

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 17 de abril de 2013	6a. época	5084
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Eduardo Severiano Granda.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. Rosa María Rosalba Cruz Cárdenas.

.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se designan los Consejeros Consultivos titulares y suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo que establece los Lineamientos sobre los cuales se desarrollará el Programa de Capacitación y Profesionalización a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo relativo a la modificación al horario de labores del personal de éste Organismo Electoral, en tiempo no electoral.

.....Pág. 27

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Unico por el que se reforma el artículo 8, en su fracción III, del Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 30

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SE/2-III-2013/35.- Por el que se designa el Enlace Municipal del Programa Oportunidades.

.....Pág. 31

Acuerdo AC/SE/2-III-2013/36.- Por el que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración para el fortalecimiento del Programa de Apoyo al Empleo, con la Dirección General en Morelos del Servicio Nacional de Empleo.

.....Pág. 33

Acuerdo AC/SE/2-III-2013/37.- Por el que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

.....Pág. 34

Acuerdo AC/SE/2-III-2013/38.- Por el que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

.....Pág. 35

Acuerdo AC/SE/10-IV-2013/66.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

.....Pág. 37

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 59

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito presentado en fecha 7 de noviembre de 2012, ante este Congreso del Estado, el C. Eduardo Severiano Granda, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Eduardo Severiano Granda, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auditor, en la Dirección de Auditoría de la Secretaría de Hacienda, del 16 de abril de 1991, al 15 de noviembre de 1998; Coordinador de Auditoría, en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, del 16 de noviembre de 1998, al 28 de agosto de 2003; Coordinador de Auditoría, en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 29 de agosto de 2003, al 30 de septiembre de 2012; Coordinador de Auditoría, en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, del 01 al 17 de Octubre de 2012, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 21 años, 6 meses, 1 día de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 60 años de edad, ya que nació el 13 de octubre de 1952, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada el C. Eduardo Severiano Granda, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinador de Auditoría, en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito presentado en fecha 21 de agosto de 2012, la C. Rosa María Rosalba Cruz Cárdenas, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de concubina supérstite del finado Alejandro Mercado Ibarra, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: Acta de nacimiento de la solicitante y constancia de concubinato de fecha 8 de agosto de 2012, expedida por el Juez de Paz Municipal de la Ciudad de Cuautla, Morelos, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso b), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso b).- A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado Alejandro Mercado Ibarra, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Inspector, comisionado a Mercados del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 582, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3798, a partir del 23 de mayo de 1996, hasta el 24 de julio de 2012, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de concubina supérstite a la C. Rosa María Rosalba Cruz Cárdenas, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso b) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Rosa María Rosalba Cruz Cárdenas, concubina supérstite del finado Alejandro Mercado Ibarra, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Inspector, comisionado a Mercados del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 582, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3798, a partir del 23 de mayo de 1996, hasta el 24 de julio de 2012, fecha en la que sobrevino su deceso.

ARTÍCULO 2º.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

La Junta Política y de Gobierno encargada del análisis para la formulación del dictamen a partir del cual el Pleno del Congreso del Estado designará a los Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio y desarrollo del proceso legislativo para la elaboración del Dictamen donde se propondrá al Pleno del Congreso para su designación a los Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.

II. En el capítulo de "Contenido", se expone la lista total de propuestas de aspirantes recibidas y el Acuerdo de la Junta Política y de Gobierno, donde se determinó las propuestas que cumplieron con los requisitos señalados en la ley y en la Convocatoria correspondiente; en este último Acuerdo se señala también la fecha de comparecencias de los candidatos respectivos.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Junta expresan los motivos que sustentan la formulación del presente dictamen por el que se propone la designación de los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en los términos de lo señalado por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria expedida para tal efecto. En este sentido, en este apartado de consideraciones se transcribe el Acuerdo aprobado por esta Junta donde se fijan las reglas bajo las cuales se seleccionará a los candidatos a Consejeros Consultivos, así como, el resultado de la votación correspondiente.

I. ANTECEDENTES.

1.- En sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 18 de febrero de 2013, se presentó a consideración para su revisión de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno el proyecto de convocatoria para iniciar el proceso de selección de los Seis Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y tres suplentes, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.

2.- Así, la Junta Política y de Gobierno aprobó el pasado 11 de marzo de 2013, la Convocatoria Pública para la elección de los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

I.- Por disposición del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismos que serán designados por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, previa convocatoria pública.

II.- En términos del artículo 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Comisión se integra con un Presidente, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico, quienes no podrán desempeñar ningún cargo como servidor público y serán electos conforme lo establece el artículo 14 del mismo ordenamiento, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la lista de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la convocatoria. Asimismo durarán en el cargo 3 años y podrán ser reelectos por un período más, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestarán el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto.

II.- El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado y las leyes en la materia, emitió el decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4791 por el que designó a los ciudadanos: Lic. Francisco Ayala Vázquez, Lic. Rosa Susana Campos Romero, Lic. Rodolfo de la Mora de la Mora, Dr. Héctor González Chevez, Dr. Abimelec Morales Quiroz y Lic. Manuel Alejandro Smith Vázquez como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período comprendido del día 23 de marzo de 2010 al 22 de marzo de 2013.

V.- Dado que el período para el que fueron designados como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, concluye el 22 de marzo de 2013, el Congreso debe proceder a designar a quienes deban sucederles, en su caso, a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, la ley de la materia y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática para cubrir los cargos de seis Consejeros Consultivos y tres Consejeros Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.- Podrán participar en la elección los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Que al día de la publicación de la convocatoria cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos;

2. Que cumplan con los requisitos que exige el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

3. Que se sometan al procedimiento y la decisión final de designación de Consejeros, conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

TERCERA.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria el día 12 de marzo y hasta las trece horas del sábado 16 de marzo del 2013, se recibirán los documentos en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno.

La convocatoria será publicada en la gaceta legislativa y la página de internet del Congreso de Morelos y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Los interesados en participar en el procedimiento para la designación de Consejeros Consultivos deberán presentar por duplicado los documentos siguientes:

A.- El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado con firma autógrafa y con huella digital del pulgar derecho por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Currículum vitae, por escrito y en formato Word en cd y copia de la documentación probatoria, donde señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos y correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;

2. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva actualizada.

3. Carta de no antecedentes penales, actualizada.

4. Copia de acta de nacimiento, título y cédula profesional, en caso de tenerlos, legalmente expedida por autoridad competente y credencial para votar con fotografía.

5. Escrito firmado y con huella dactilar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad haber residido en el Estado durante los cinco años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria.

B.- Los documentos mencionados deberán presentarse en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, sito en el Interior del Congreso, calle de Matamoros número 10, Colonia Centro, C P. 62000 de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9 a 15 horas. Todos los documentos originales serán devueltos a los aspirantes una vez concluida la consulta, con excepción de quienes resulten seleccionados, la cual pasará a formar parte del expediente formado con motivo de la designación.

CUARTA. ETAPAS DEL CONCURSO.

Primera Etapa.- Publicación de la convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La publicación se llevará a cabo en términos de la base tercera de esta Convocatoria; por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en la base tercera.

Segunda etapa. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán citados a una comparecencia el día 19 de marzo de 2012 a partir de las 9 horas, con los miembros de la Junta Política y de Gobierno. La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

Se publicará en la Gaceta del Congreso del Estado y en el Portal de Internet del Poder Legislativo, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta:

I.- Los antecedentes curriculares.

II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Buena reputación, c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- El conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos.

Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento.

Tercera etapa. Dictamen con los aspirantes a Consejeros Consultivos para su aprobación por el Pleno del Congreso. La Junta Política procederá a elaborar el dictamen con los aspirantes a Consejeros Consultivos que cumplieron con las dos etapas anteriores, incluyendo en el dictamen los datos curriculares de los mismos, el cual se presentará al Pleno del Congreso para la designación de los Consejeros Consultivos titulares y suplentes materia de esta convocatoria, mediante la votación de las dos terceras de los diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

QUINTA.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los documentos originales y vigentes siguientes: cédula profesional, credencial para votar con fotografía, o pasaporte. En caso de no identificarse con algunos de estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

SEXTA.- DESIGNACIÓN. Los aspirantes serán designados por el Pleno del Congreso por un período de tres años, en términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, procediendo en su caso a tomarles la protesta correspondiente como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos, durante su gestión.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir los requisitos y cubrir las etapas que señala la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se le formulen.

V. Renunciar a su participación.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae.

OCTAVA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Junta Política y de Gobierno y sus resoluciones serán inatacables.

NOVENO.- Conforme al artículo 15 de la ley en la materia, los Consejeros Consultivos actuales de la Comisión de Derechos Humanos, que no hayan sido reelectos, si así lo manifestaran por escrito dirigido a la Junta Política y de Gobierno, podrán ser designados para un nuevo período ajustándose a los lineamientos y cumpliendo con los requisitos señalados en la presente convocatoria. La Junta Política y de Gobierno, procederá en su caso, a calificar el desempeño que han tenido en dicho cargo y aprobará lo conducente.

DÉCIMO. La inscripción a la presente convocatoria implicará que los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos y etapas de la misma.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

3.- Publicada dicha convocatoria el 12 de marzo de 2013 en el Diario "La Unión de Morelos" y en la página web del Congreso del Estado de Morelos, así como la fe de erratas a dicha convocatoria publicada en el mismo medio el día 13 de marzo del presente año, la recepción de propuestas de candidaturas se realizó a partir del 12 de marzo y hasta las trece horas del día 16 de marzo de 2013, lapso durante el cual se registraron las propuestas que se refieren en el apartado siguiente.

II. CONTENIDO

I.- Durante el plazo establecido para tal efecto, el cual transcurrió del 12 de marzo y hasta las trece horas del día 16 de marzo de 2013, se recibieron las siguientes propuestas de candidaturas para Consejeros Consultivos:

1. FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ
2. JOEL REYES BECERRIL
3. DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ
4. MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ
5. ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
6. ROBERTO GODÍNEZ VEGA
7. MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO
8. BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA

II.- Teniendo a la vista las propuestas de aspirantes y considerando lo establecido en la Convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los aspirantes, formando uno por cada candidato y a la revisión de la entrega de los documentos completos que alude la convocatoria en comento en la Base Tercera en su primera etapa.

III.- Una vez analizados, la Junta Política y de Gobierno, procedió a determinar en sesión de trabajo el día 18 de marzo de 2013, las candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo, 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de dicha convocatoria.

IV.- Con base en lo señalado en los ordenamientos citados y la convocatoria que al efecto se transcribió, y teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, los cuales formaron parte del expediente que se integró por cada uno de los mismos, según lo mandatado en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de la convocatoria en comento, la Junta Política resolvió que las candidaturas que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo y los artículos 10 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como los que se prevén en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de la referida convocatoria son quienes se señalan a continuación, en estricto orden alfabético, los cuales deberán comparecer en el mismo orden, de conformidad con lo establecido en la base cuarta, segunda etapa, en el día y horario que se señala:

MARTES 19 DE MARZO DE 2013.

A PARTIR DE LAS 9:00 HRS.

1. ARIZMENDÍ SAN PEDRO MANUEL ENRIQUE.
2. AYALA VÁZQUEZ FRANCISCO.
3. GODÍNEZ VEGA BLANCA ALICIA.
4. GODÍNEZ VEGA ROBERTO.
5. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA RAQUEL.
6. PÉREZ GONZÁLEZ DALILA GUADALUPE.
7. REYES BECERRIL JOEL.
8. SMITH VÁZQUEZ MANUEL ALEJANDRO.

V.- La Junta Política resolvió que dichas comparecencias fueran privadas y se llevaran a cabo durante la sesión de la Junta Política y de Gobierno realizadas el 19 de marzo a las 12:00 horas, como primer punto del orden del día, contando los aspirantes hasta con 10 minutos para exponer lo que a su derecho convenga, según lo señalado en la Base CUARTA, segunda etapa de la Convocatoria en comento, llevándose a cabo dichas comparecencias en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno, iniciando las comparecencias a las 12 horas con 35 minutos del día 19 de marzo de los corrientes, de la cuales se anexa la versión estenográfica al expediente formado con motivo de este procedimiento.

III. CONSIDERACIONES

I.- El artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.”

II.- El párrafo tercero del artículo 23-B, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años.”

III.- Los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, establecen:

ARTÍCULO 10. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros y el Presidente de la Comisión, quien lo será también del Consejo.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos. El presidente devengará el salario que de acuerdo al presupuesto anual se permita y autorice el Consejo.

El Consejo Consultivo apoyará a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones y será un órgano permanente de consulta, opinión y análisis, procurando la equidad de género en la integración del mismo.

“Artículo 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa convocatoria pública.

Artículo 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo más.

El Congreso del Estado en la misma sesión en que designa a los consejeros titulares, elegirá tres consejeros suplentes de entre los registrados, en orden de prelación.

Los suplentes asumirán la función de consejero solamente en caso de ausencia definitiva de un miembro del Consejo, tomando en consideración el orden en que hayan sido designados, de acuerdo a la lista numerada emitida por el Congreso, quien los mandará llamar a efecto de entregarles el nombramiento respectivo y proceder a la toma de protesta de Ley.

IV.- La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, señala en su artículo 13 los requisitos que deberán reunir las personas que sean elegidas como Consejeros Consultivos de ese Organismo Público Autónomo de Protección de los Derechos Humanos, el cual a la letra dicen:

Artículo 13.- Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

II. Ser mayor de veinticinco años al día de su designación;

III. No haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos; y

V. Gozar de buena reputación.

V.- A continuación se transcribe el Acuerdo aprobado por esta Junta Política y de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2013, donde se fijan las reglas para la selección de los candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que se presentará al Pleno del Congreso para los efectos constitucionales y legales pertinentes:

ACUERDO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE PRESENTARÁ AL PLENO DEL CONGRESO.

La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos emite el presente ACUERDO por el que se fijan las reglas para la selección de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que se presentará al Pleno del Congreso para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto fijar las reglas para la selección de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, conforme lo señalan los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 10. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros y el Presidente de la Comisión, quien lo será también del Consejo.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos. El presidente devengará el salario que de acuerdo al presupuesto anual se permita y autorice el Consejo.

El Consejo Consultivo apoyará a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones y será un órgano permanente de consulta, opinión y análisis, procurando la equidad de género en la integración del mismo.

“Artículo 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa convocatoria pública.

Artículo 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más.

El Congreso del Estado en la misma sesión en que designa a los consejeros titulares, elegirá tres consejeros suplentes de entre los registrados, en orden de prelación.

Los suplentes asumirán la función de consejero solamente en caso de ausencia definitiva de un miembro del Consejo, tomando en consideración el orden en que hayan sido designados, de acuerdo a la lista numerada emitida por el Congreso, quien los mandará llamar a efecto de entregarles el nombramiento respectivo y proceder a la toma de protesta de Ley.

SEGUNDO.- La Junta Política para dar cumplimiento a lo anterior emitirá una convocatoria pública abierta para cubrir los cargos de seis Consejeros Consultivos y tres Consejeros Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez cumplidos los requisitos de la convocatoria e integrados los expedientes de los aspirantes se llevará a cabo la comparecencia de los aspirantes, en fecha y hora que determine la convocatoria.

CUARTO.- Los integrantes de la Junta Política en sesión de la misma, una vez que hayan comparecido los aspirantes y teniendo a la vista los expedientes de los mismos, procederá a discutir y analizar a cada aspirante, con el fin de resolver si cumplen con el perfil para ocupar el cargo.

La Junta Política tomará en cuenta para la el análisis de los aspirantes los siguientes elementos:

I. Que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Constitución del Estado y el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

II. Los antecedentes curriculares demostrados en las constancias que obran en el expediente respectivo;

III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante;

IV. Buena reputación;

V. Honorabilidad personal y profesional;

VI. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los derechos humanos

VII. Reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos

VIII. La comparecencia ante la Junta Política y de Gobierno.

En el caso de los consejeros actuales que se inscriban, además de lo anterior, el desempeño que han tenido como Consejeros Consultivos.

QUINTO.- Concluida la discusión a que se refiere el numeral anterior, se procederá a realizar la votación de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, privilegiándose el consenso y en su caso, el voto ponderado, señalándose quienes serán los aspirantes propuestos como Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos. En caso de que exista empate en voto ponderado se realizará otra votación. En caso de persistir el empate, se declarará un receso y se procederá a otra ronda de votación.

SEXTO.- Concluida la votación, la Secretaria Técnica hará el cómputo de votos y se declarará el resultado, instruyendo a la Secretaria Técnica se elabore el dictamen correspondiente para ser presentado al Pleno.

Así lo resuelven y firman los suscritos diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, a los once días del mes de marzo de 2013.

VI.- Conforme al acuerdo transcrito, en sesión realizada el 19 de marzo de 2013, esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado procedió a discutir y analizar los expedientes de los mismos, así como su comparecencia ante la misma, con el fin de resolver si cumplen con el perfil para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, llevando a cabo una breve valoración de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su experiencia en materia de derechos humanos, tomando en cuenta los elementos que se mencionan en el punto CUARTO del Acuerdo transcrito en la fracción anterior:

1. ARIZMENDÍ SAN PEDRO MANUEL ENRIQUE

Licenciado en Derecho egresado de la Escuela Libre de Derecho, maestría en Procuración y Administración de Justicia egresado de la Universidad Autónoma de Morelos y Doctor en Derecho egresado del Centro de Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos.

Ha sido Secretario de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, Secretario Auxiliar del Secretario General de Gobierno, Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador General de Justicia del Estado, Juez Visitador del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juez de Primera Instancia del ramo familiar, Juez de Primera Instancia Mixto, Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación del ISSSTE en el estado, Subdirector de Reglamentación en la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Gobierno “A”, Subdelegado Jurídico de la Procuraduría Agraria del estado de Morelos, Director del Instituto de Capacitación Profesional de la Procuraduría de Justicia del estado, Coordinador General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y Director General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2. AYALA VÁZQUEZ FRANCISCO

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; cuenta con un Diplomado en Derechos Humanos.

En su actividad profesional inicia como Actuario en el Juzgado Civil de Jojutla, Morelos; continúa como Secretario de Acuerdos en el juzgado civil de Cuautla, Morelos; Secretario de Estudio y Cuenta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia; Actuario y Secretario en los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados; Juez de Primera Instancia Civil y Penal del Estado de Morelos; Actuario y Secretario de Acuerdos de Tribunales Colegiados y de Juzgados de Distrito; Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y actualmente es jubilado de esa institución.

3. GODÍNEZ VEGA BLANCA ALICIA

Licenciada en Derecho y Maestría en derecho y Técnico como laboratorista clínico en Derecho, Experiencia Profesional: "Mejor Estudiante de la Escuela de Técnicos Laboratoristas por la Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos". Tiene estudios además de Técnico Laboratorista.

Ha asistido a diversos cursos y diplomados tales como: Primer Curso Teórico-Práctico en "Medicina Legal y Criminalística" impartido por la PGJ y la Asociación de Abogados Penalistas, Seminario de "Ciencias Genómicas", Asesora del Diputado Federal Guillermo del Valle Reyes, en la LIX de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Consejera Universitaria de la Escuela de Técnicos Laboratoristas, Participante en el Foro "Creando ideas, Sembrando el Mundo", Diplomado en Ciencias Forenses, Diplomado "TÉCNICAS FORENSES COMO APOYO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA" Participación al simposio "ROMPER ESQUEMAS, INTEGRANDO ALTERNATIVAS", En la Asociación Psiquiátrica Mexicana, del curso Taller de Derecho en materia Agraria, Asistente al Primer Congreso Universitario de Derecho Notarial Siglo XXI, organizadora en la Asociación de Abogados Civilistas en el Estado de Morelos, participante como ponente en el XV Congreso Internacional de la ACACIA, Por la Academia de Ciencias Administrativas A.C. y la Universidad Veracruzana, Taller de "Juicios Orales en el actual Sistema de Justicia Penal Adversarial", Participante como delegada en el VII Encuentro Internacional en la Universidad de la Habana, Asistente al Congreso Internacional de Derecho y Globalización.

4. GODÍNEZ VEGA ROBERTO

Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, estudiante de la Maestría en Derecho "Constitucional y Amparo del Colegio Jurista, Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho y C. S. Catedrático de la U.A.E. M, de la Preparatoria Vespertina #1, En la materia Introducción de las Ciencias Sociales, Catedrático en la U.N.I.N.T.E.R. en las materias Derecho Constitucional y Derecho Aduanero.

Entre los cursos que ha tomado se encuentran el Taller de Derecho Internacional organizado por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; curso "Los Partidos Políticos en México: Historia. Ideología y Estructura" ICADEP, "Seminario de Juicios Orales" Universidad Internacional, "X Taller de Derecho Internacional" de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM.

5. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA RAQUEL

Licenciada en educación preescolar egresada de la Escuela Nacional de Educadoras con especialidad en educación especial, integrante de la Asociación Civil "CAMINEMOS JUNTAS", ha sido Presidenta de la Asociación Civil Creciendo Juntas, A.C. Presidenta del Comité de Damas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA Delegación Morelos), Consejera del Comité para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad de la Secretaría del Trabajo y Productividad, Presidenta de Mujeres Empresarias de CANACINTRA, Secretaria de Actas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA Delegación Morelos) y Delegada Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA, Delegación Morelos) donde entregó becas a Jóvenes Mujeres de Ocuilán Estado de México.

6. PÉREZ GONZÁLEZ DALILA GUADALUPE

Licenciada en Derecho, con Maestría en Derecho y Técnico en Contabilidad egresado de la Universidad Autónoma de Morelos; se ha desempeñado en el Despacho Lic. Chevez y Asociados y en el del Lic. Guillermo Cuata y Asociados, Ha sido catedrática en las materias de Derecho Internacional Privado y Público, Derecho Civil, Deontología Jurídica, Derecho Ambiental y Derecho Fiscal, Jefe de Asuntos Jurídicos en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata y Juez de Paz Suplente en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

Ha participado en el Taller Teórico-Práctico de Derecho Procesal Familiar por la UAEM, Taller de Juicios Orales en el actual Sistema de Justicia Penal Adversarial por la UAEM, Coloquio Internacional "Cambios en el Trabajo y Seguridad Social" por la UAEM, Cursos de Delitos Patrimoniales y Juicios Orales, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UAEM, participante en el VII Encuentro Internacional: Escuela de Verano de la Habana sobre temas Penales Contemporáneos y en el IX Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales en Homenaje al Prof. Juan Carlos Carbonell Mateu.

7. REYES BECERRIL JOEL

Licenciado en Derecho egresado del Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, CIES de Morelos", Master en Derechos Humanos Desarrollo Comunitario y Paz, por la Universidad de Valencia, España.

Ha participado en diversos diplomados, cursos y talleres tales como: Diplomado de Derechos Humanos, Diplomado en "Dinamización de Derechos Humanos en el ámbito Asociativo". Ha realizado cursos en Taller de Vigilancia Ciudadana y Derechos Humanos, impartido por la Fundación Mexicana para la planeación Familiar, A.C. Taller de "Equidad y reconciliación de Género" y por la cultura del buen trato; Participante en Congresos Nacionales e Internacionales, Delegado por México a la Conferencia Mundial de VIH SIDA y Salud Mental; Asistente en el Foro de Participación Penitenciaria, Asistente al VII Simposium Estatal de SIDA y enfermedades de transmisión, Asistente al curso de "Sensibilización en perspectiva de Género", Ha obtenido diversos reconocimientos como: "Premio Estatal de la Juventud edición 2011" en su categoría labor social y derechos humanos, Candidato propuesto por el Estado de Morelos para recibir el Premio Nacional de la Juventud y el Premio Nacional de "Acción Solidaria y Voluntaria", Galardonado con el reconocimiento otorgado por el Comité Estatal de la Diversidad Sexual Morelos "Mérito Gay 2010", Ganador para desarrollar el Proyecto de Modernización Jurídica y Política Democrática, Gobernabilidad, Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Reconocimiento por su participación en el 11° Concurso Nacional Juvenil de Ensayo sobre Derechos Humanos, Presidente del Consejo Ciudadano por los Derechos Humanos del Estado de Morelos. A.C. Socio Fundador del Observatorio Ciudadano por la no discriminación en Morelos, A.C. Director Estatal del Programa de Derechos Humanos y VIH SIDA y Asesor Jurídico de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

8.- SMITH VÁZQUEZ MANUEL ALEJANDRO

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Mexicana de Estudios a Distancia y Licenciado en Comercio Internacional por la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, domina el idioma inglés, italiano, francés y alemán y es Maestro en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (2009-2013), Asociado Fundador de la Asociación Mexicana de Empresarios Profesionistas e Industriales, Secretario General de la Asociación Nacional de Energía Solar, Coordinador de Enlace Legislativo del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos, Vicepresidente de CANACINTRA Delegación Morelos, Secretario de CANACINTRA Delegación Morelos, Vicepresidente del Consejo Estatal Integrador de ONG'S Morelos y Vicepresidente del Consejo Nacional e Internacional de ONG'S.

En el ámbito profesional ha sido Director General de Vinculación Municipal y enlace Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, auxiliar del Representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Estado; en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública ha sido Coordinador de Planeación, Subdirector de Planeación "A", Subdirector Jurídico, Director General de Vinculación Municipal y Enlace Jurídico, Vicepresidente del Consejo Estatal Integrador de ONG'S Morelos y Vicepresidente del Consejo Nacional e Internacional de ONG'S en las carteras de marco normativo y derechos humanos; fue Secretario de CANACINTRA. Delegación Morelos y por último fue Secretario General de la Asociación Nacional de Energía Solar.

VII.- Una vez concluida la discusión y análisis de los aspirantes, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno resolvieron con base en lo establecido en el punto Quinto del acuerdo citado en la fracción V de estas consideraciones, la propuesta que presentarán al Pleno conformada por los Consejeros Consultivos titulares y suplentes de la Comisión de Derechos Humanos.

VIII.- En virtud de que en la convocatoria para Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, que emitió este órgano conforme a sus facultades, no se inscribieron suficientes candidatos, que reunieran los requisitos previstos en la Constitución, la Ley en la materia y la Convocatoria, este órgano de gobierno, conforme a la base octava y novena de la misma, que le otorga facultades para resolver los casos no previstos y demás, acordó designar únicamente dos Consejeros Consultivos suplentes y solicitar a los candidatos que comparecieron ante la Junta Política y de Gobierno, si estarían de acuerdo en ocupar el cargo de Consejero Suplente, en caso de no resultar elegidos Consejeros Consultivos Titulares, manifestando algunos de los mismos su conformidad de manera expresa y absoluta para ser incluidos en la propuesta para este cargo.

Por lo anterior, toda vez que cumplieron con los requisitos previstos por la convocatoria, se propone para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos, a los C.C. MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO, FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ, BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA, ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ y MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ.

X.- Asimismo, atendiendo a lo anterior y que de forma expresa manifestaron su consentimiento para ocupar en su caso, el Cargo de Consejeros Consultivos Suplentes se propone a los ciudadanos siguientes en orden de prelación:

- 1.- JOEL REYES BECERRIL.
- 2.- ROBERTO GODÍNEZ VEGA.

Se consultó a la Asamblea si el dictamen en cuestión era de calificarse como de urgente y obvia resolución, y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión, aprobándose por unanimidad.

Sometido a su discusión en lo general, se consultó a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen en cuestión, mismo que resultó aprobado por 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en particular la Presidencia informó a las diputadas y diputados que la designación de los Consejeros Consultivos Propietarios y Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se llevaría a cabo en una sola votación por cédula, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Obteniéndose el siguiente resultado de la votación:

Votación para Consejeros Consultivos Propietarios:

25 votos a favor del ciudadano Manuel Enrique Arizmendí San Pedro.

25 votos a favor del ciudadano Francisco Ayala Vázquez.

25 votos a favor de la ciudadana Blanca Alicia Godínez Vega.

25 votos a favor de la ciudadana Ana Raquel Hernández González.

25 votos a favor de la ciudadana Dalila Guadalupe Pérez González.

25 votos a favor del ciudadano Manuel Alejandro Smith Vázquez.

Votación para los Consejeros Consultivos Suplentes:

24 votos a favor del ciudadano Joel Reyes Becerril.

24 votos a favor del ciudadano Roberto Andrés Godínez Vega.

1 voto nulo.

Como resultado de la votación anterior, fueron designados como Consejeros Consultivos Titulares los ciudadanos Manuel Enrique Arizmendí San Pedro, Francisco Ayala Vázquez, Blanca Alicia Godínez Vega, Ana Raquel Hernández González, Dalila Guadalupe Pérez González y Manuel Alejandro Smith Vázquez, y como Consejeros Consultivos Suplentes en orden de prelación los ciudadanos Joel Reyes Becerril y Roberto Godínez Vega.

Acto seguido, se procedió a la toma de protesta de ley de los Consejeros Consultivos Titulares y Suplentes designados, que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO
POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Consultivos Titulares de la Comisión de Derechos Humanos con carácter honorífico, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, a los Ciudadanos: MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO, FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ, BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA, ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ y MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- Se designan como Consejeros Consultivos Suplentes con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, en orden de prelación a los Ciudadanos:

1.- JOEL REYES BECERRIL.

2.- ROBERTO GODÍNEZ VEGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En virtud de no haberse presentado suficientes aspirantes que cumplieran con los requisitos señalados por la Constitución Federal y Local, así como la ley de la materia, para designar a los Consejeros Consultivos suplentes que señala el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, en fecha posterior que acuerde la Junta Política y de Gobierno, se procederá a expedir la convocatoria correspondiente para su nombramiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado; con fundamento en el artículo 23 B tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 44 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes y remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.- Secretaría de Movilidad y Transporte.

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, 11 FRACCIÓN XIII, 13 FRACCIONES VI, XX Y XXI Y 32 FRACCIONES I Y III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 1, 2, 3, 7 Y 8 FRACCIONES I, III, IV, VIII, XVIII, XXXI Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y CONSIDERANDO COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO DE LA NUEVA VISIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD, AMABILIDAD, RESPETO, HIGIENE, EFICIENCIA, COMODIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS Y CADA UNO DE LAS Y LOS USUARIOS, ES QUE SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO:

CONSIDERANDOS.

I. Que dentro de las facultades y atribuciones con que cuenta el Titular Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra entre otras, el concesionar a particulares previo cumplimiento de los requisitos de Ley, la prestación del servicio público de pasajeros con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general.

II. Bajo esa tesitura y para el despacho de los asuntos, el Ejecutivo podrá auxiliarse en términos del artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a quien de manera directa le corresponde entre otras cosas, regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y en su caso modificar el servicio concesionado de transporte público de pasajeros.

III. Que al efecto el servicio público de pasajeros por parte de los Concesionarios, Permisionarios y Operadores, debe de regirse en términos de ley bajo el esquema de legalidad, seguridad, amabilidad, respeto, higiene, eficiencia, comodidad y buena presentación en beneficio de todos y cada uno de las y los usuarios.

IV. Que en términos del artículo 97 fracción II, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, es facultad específica de la Secretaría de Movilidad y Transporte ejecutar y dar seguimiento a los programas de capacitación y profesionalización de los operadores del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades.

V. En esa tesitura, resulta necesario que para el alcance de dichos objetivos, la Secretaría promueva y fomente la participación de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de pasajeros.

Bajo estos considerandos se emite el presente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO: En términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción X, 97 fracción II, 98, 100 y 101 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y 203, 204, 205, 206, 207 y 208 del Reglamento que regula la Ley de la materia y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, y 8 párrafo III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se declara como obligatoria la capacitación y profesionalización a Concesionarios, Permisionarios y Operadores, como requisito necesario para obtener el gafete de identificación para operador de vehículos destinados al servicio de transporte público en el Estado de Morelos.

SEGUNDO: En consideración al artículo 100 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos en vigor, el programa de capacitación para Concesionarios, Permisionarios y Operadores, se realizará únicamente por las Instituciones y Dependencias debidamente autorizadas y publicitadas por la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

TERCERO: Se establece el improrrogable término de 180 días naturales contados los mismos a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para que los Concesionarios, Permisionarios y Operadores, presenten ante la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, las constancias que acrediten la capacitación y aprobación de los cursos materia del presente Acuerdo.

CUARTO: Una vez presentadas las constancias de acreditación y aprobación, la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, procederá a la expedición del gafete de identificación para operador de vehículos destinados al servicio de transporte público en el Estado de Morelos.

QUINTO: Las Instituciones y Dependencias autorizadas para la ejecución del programa de capacitación y profesionalización para Concesionarios, Permisionarios y Operadores, quedan obligadas en términos del artículo 101 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, a elaborar un sistema modular de cursos para todo aquel que aspire a operar vehículos destinados a los servicios de transporte público, además llevar un registro de la capacitación impartida a operadores y aspirantes a operadores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y además, certificar los cursos requeridos por la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los 01 días del mes de abril del año 2013.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. DAVID GÓMEZ BASILIO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 65 FRACCIÓN VI Y 78 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I Y 9, FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado deberá promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación; así mismo, el Estado apoyará a la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

El artículo 9 de la Ley General de Educación señala, en términos similares, que el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

El artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, establece que el Gobierno del Estado deberá promover y atender todos los tipos y modalidades educativas, incluidas la educación superior, la investigación científica y tecnológica, y deberá alentar el fortalecimiento de la cultura universal, nacional y regional.

En ese contexto, el veinticinco de julio de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, el Decreto número mil novecientos ochenta y cinco por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de ofrecer programas de educación superior, continuidad y desarrollo de estudios y promover la cultura científica y tecnológica.

Se estableció, además, que la Universidad contará con la organización administrativa conveniente y necesaria para su operación, conforme a la estructura orgánica que se le apruebe y de conformidad con el presupuesto asignado, así mismo, el Consejo Directivo de la Universidad será el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad la cual tiene como facultad aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la misma.

Facultad que se armoniza con el contenido del artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el veintiocho de septiembre de dos mil doce en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, por cuanto hace a las atribuciones no delegables de los órganos de gobierno de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y, a la vez, congruente con lo dispuesto por el artículo 78, segundo párrafo de la citada Ley, que a su letra establece que: "...Los organismos descentralizados se regirán además, por el estatuto orgánico que expida el órgano de gobierno de cada uno, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competan a las diferentes áreas que formen parte del organismo descentralizado..."

Por otra parte en esa misma legislación el artículo 82, señala que la periodicidad de las sesiones del órgano de gobierno se establecerá en el estatuto orgánico, pero en ningún caso, el número de aquéllas podrá ser menor anualmente a seis veces.

Aunado a esto, el propio Decreto de creación señala que en el Estatuto Orgánico de la Universidad se establecerán las formalidades y funcionamiento de las sesiones del Consejo Directivo y la organización y funcionamiento del Consejo de Vinculación y Pertinencia y del Patronato, no obstante para el desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno se aplicará supletoriamente al presente Estatuto Orgánico el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la Administración Pública Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4009 de fecha 21 de octubre de 1999.

De esta forma, se requiere expedir un ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como elemento necesario para su operación.

En el presente instrumento se contienen, entre otras, las disposiciones relativas a la organización de la Universidad, al Consejo Directivo, al Rector, a las Unidades Académicas y Administrativas, a la Oficina del Abogado General, a la Comisaría Pública, al personal en general, a los estudiantes y a la suplencia de los titulares.

En ese mérito, en la Segunda Sesión Ordinaria 2013, de este Consejo Directivo, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, mediante Acuerdo número CD/ORD-02/2013/04, se aprobó el presente Estatuto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Directivo tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MORELOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, de conformidad con el Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicado el veinticinco del julio del dos mil doce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, además de lo señalado en el artículo 2 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, se entenderá por:

I. Estudiantes, a los usuarios de los servicios educativos que presta la Universidad, inscritos en alguno de los planes y programas de estudio que imparta;

II. Consejo, al Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad;

III. Estatuto Orgánico, al presente Estatuto Orgánico;

IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

V. Decreto de creación, al Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicado el veinticinco del julio del dos mil doce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005;

VI. Órganos Colegiados, a los consejos, comités, comisiones, subcomités, subcomisiones, grupos de trabajo y, en general, cualquier órgano integrado por dos o más participantes;

VII. Presidente, al Presidente del Consejo Directivo;

VIII. Rector, a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos;

IX. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Consejo Directivo, y

X. Subsistema, al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CAPÍTULO II

OBJETO, NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. La Universidad tiene por objeto, además de lo señalado en el artículo 3 del Decreto de creación, lo siguiente:

I. Promover y atender el tipo educativo superior orientado a la formación tecnológica;

II. Impulsar el desarrollo de la educación tecnológica, y

III. Contribuir al fortalecimiento del Subsistema.

Artículo 4. La Universidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Artículo 5. La Universidad tendrá, además de las atribuciones referidas en el artículo 4 del Decreto de creación, las siguientes:

I. Promover la creación de la organización administrativa que considere conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el Presupuesto Anual correspondiente;

II. Proponer al Consejo Directivo la estructura orgánica básica acorde al Subsistema;

III. Implementar los planes y programas de estudio que correspondan, así como sus adiciones o reformas;

IV. Vigilar el cumplimiento del Calendario Escolar;

V. Reglamentar los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

VI. Impulsar programas de superación y actualización académica, y

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 6. El patrimonio de la Universidad estará constituido por lo establecido en términos del artículo 5 del Decreto de creación.

Artículo 7. Los bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad y los que se destinen a su servicio directo, salvo disposición legal en contrario, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8. Para el desempeño de sus funciones, la Universidad contará con los siguientes órganos:

I. El Consejo Directivo, que será el máximo órgano de gobierno;

II. El Rector, que tendrá a su cargo la dirección, administración y representación legal;

III. El Consejo de Vinculación y Pertinencia, que será el órgano de consulta;

IV. El Patronato, que será el órgano de apoyo para la obtención de recursos financieros adicionales, y

V. El Comisario Público, que será el órgano de vigilancia.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección Académica;

II. Dirección de Vinculación;

- III. Dirección de Administración y Fianzas, y
- IV. Oficina del Abogado General.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra conforme a lo señalado en el Decreto de creación.

Los cargos como integrantes del Consejo Directivo tendrán carácter de honorífico, por lo que no se percibirá remuneración, emolumento o compensación alguna, y cada uno de ellos podrá designar a un suplente que pertenezca a la institución o sector que represente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo, teniendo las mismas facultades que éste.

En caso de que a la persona titular de la Secretaría de Educación, le fuera delegada la facultad del Gobernador del Estado, de presidir el Consejo Directivo, ésta deberá designar a su vez un suplente a fin de evitar la duplicidad de cargos.

El Rector y el Comisario Público asistirán a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, se podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a quien o quienes los integrantes consideren conveniente para el mejor desempeño de su cargo y que tengan relación con el objeto de la Universidad, siempre que el número de participantes permita la operación ágil y eficiente del Consejo Directivo.

Artículo 11. El Consejo Directivo, para el cumplimiento de su objeto, además de las facultades establecidas en el Decreto de creación y en la Ley Orgánica, tendrá a su cargo las siguientes:

I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas internas y definir las prioridades a que deberán sujetarse las actividades de la Universidad;

II. Supervisar y evaluar los planes y programas de estudio de la Universidad, así como sus modificaciones;

III. Autorizar a propuesta del Rector, los lineamientos para la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios generados por el cobro de los servicios educativos que preste la Universidad;

IV. Emitir criterios y políticas de operación que la Universidad deba observar, tomando en cuenta la situación financiera y los objetivos y metas establecidos;

V. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, conforme a los cuales la Universidad deberá ejercer su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos que emitan las autoridades competentes;

VI. Conocer, examinar y discutir, en su caso, los informes periódicos que presente el Rector;

VII. Establecer la estructura básica de la organización académica y administrativa de la Universidad y sus modificaciones; aprobar las disposiciones que regulen su funcionamiento, y sus adecuaciones; así como expedir el Estatuto Orgánico de la Universidad;

VIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento, comodato y enajenación de inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que se consideren inalienables;

IX. Analizar y aprobar, en su caso, con la intervención que corresponda al Comisario Público, los informes de actividades que presente el Rector, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. Acordar los donativos o pagos extraordinarios, verificando que los mismos se apliquen precisamente a los fines para los que fueron autorizados;

XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a favor de la Universidad y a cargo de terceros, así como en los casos de notoria imposibilidad práctica de su cobro, con la prevención que cuando proceda la citada cancelación, se someterá a la aprobación de las Secretarías de Hacienda y de Educación;

XII. Aprobar y expedir los instrumentos y normas que regulen las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Conocer los informes que resulten de las revisiones, auditorías, análisis y evaluaciones practicadas por el Comisario Público y adoptar, en su caso, las medidas conducentes;

XIV. Proporcionar al Comisario Público la información que solicite relacionada con las funciones que desarrolla el Consejo Directivo, y

XV. Las demás que le señalen la Ley Orgánica, el Decreto de creación, el presente Estatuto Orgánico y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuando sea necesario en tratándose de un asunto imprevisto y de imperiosa atención; mismas que deberán ser convocadas por el Presidente o su representante, en términos de la designación o acuerdo delegatorio correspondiente, o bien a propuesta de cualquiera de los integrantes representantes del Gobierno Federal.

En ningún caso podrán celebrarse menos de seis sesiones ordinarias al año.

Artículo 13. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se entregarán a cada integrante propietario del Consejo Directivo en forma directa, las cuales deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la sesión; en el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se podrá entregar hasta con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en actas y firmados por todos los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 14. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante y la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal y federal.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. En materia de convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, en lo no previsto en el Decreto de creación y el presente Estatuto Orgánico, se aplicará supletoriamente el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias en los órganos colegiados de la Administración Pública Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4009, de fecha 21 de octubre de 1999.

Artículo 16. Corresponderá, en forma genérica, a los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día, así como la creación de comités, comisiones o grupos de trabajo para analizar temas específicos que sean competencia del Consejo Directivo;
- III. Contar con voz y voto en las sesiones;
- IV. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo en el ámbito de su competencia;
- VI. Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo Directivo, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo en todos los asuntos de su competencia, así como celebrar toda clase de actos jurídicos en representación del mismo, de conformidad con las autorizaciones correspondientes;
- II. Aprobar la inclusión en el orden del día, de los asuntos que se propongan;
- III. Instruir al Secretario Técnico a efecto de emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, presidir las sesiones y dirigir los debates;
- IV. Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad;
- VI. Vigilar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;

VII. Proponer la designación del Secretario Técnico, conforme al artículo 18 del presente Estatuto Orgánico;

VIII. Designar, a propuesta del Secretario Técnico, a uno o varios Secretarios Auxiliares;

IX. Aprobar la creación de comités, comisiones o grupos de trabajo para analizar temas específicos que sean competencia del Consejo Directivo, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. El Consejo Directivo designará, a propuesta del Presidente o su representante, a un Secretario Técnico, el cual podrá ser en su caso, una persona ajena a la Universidad, miembro o no del propio Consejo Directivo, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- II. Convocar por escrito, previa instrucción del Presidente, a los integrantes del Consejo Directivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- III. Verificar la existencia del quórum legal para sesionar e informar al Presidente para la declaratoria respectiva;
- IV. Integrar el orden del día de las sesiones y la información y documentación de los asuntos a tratar;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los participantes;
- VI. Registrar las actas, disponer su archivo y guardar el apéndice formado con la documentación correspondiente a cada asunto que se trate en sesión;
- VII. Registrar los acuerdos del Consejo Directivo;
- VIII. Realizar el cómputo de los votos emitidos, así como de las abstenciones que se presenten;
- IX. Comunicar a quien corresponda los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, con autorización del Presidente;
- X. Firmar las actas de las sesiones, y
- XI. Las demás que le delegue el Presidente, le encomiende el Consejo Directivo o establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. En caso de suspensión o cancelación de una sesión, el Secretario Técnico deberá comunicarlo sin demora a los integrantes del Consejo Directivo, explicando las causas que motivaron dicha suspensión o cancelación y señalando la fecha en que deba tener verificativo dicha sesión.

CAPÍTULO VI DEL RECTOR

Artículo 20. La dirección, administración y representación de la Universidad, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Rector, quien para la atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley, el Decreto de creación o el presente Estatuto Orgánico, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 21. El Rector será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Para la designación del Rector, el Gobernador del Estado podrá recibir del Consejo Directivo propuestas de aspirantes a ocupar el cargo.

El Gobernador del Estado, previo acuerdo con el Secretario de Educación, podrá determinar que la designación del Rector quede a cargo del Consejo Directivo.

Artículo 22. Para ser Rector se deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 83 de la Ley Orgánica y 13 del Decreto de creación.

Artículo 23. El Rector tendrá, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y el Decreto de creación, las siguientes:

I. Ejercer la representación legal de la Universidad con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, en los términos de la legislación aplicable;

II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;

III. Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y, en general, suscribir títulos de crédito en representación de la Universidad;

IV. Celebrar y suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás actos o instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, así como su organización y funcionamiento, con la Federación, los Estados y Municipios, así como con las Secretarías, Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, y en general, con cualquier persona física o moral de naturaleza pública, social o privada, sea nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Suscribir los documentos relativos a la afectación y disposición del patrimonio de la Universidad, con sujeción a las normas aplicables y a las autorizaciones correspondientes;

VI. Suscribir, en su caso, los nombramientos y contratos de trabajo que procedan, conforme al régimen laboral y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Suscribir los títulos y diplomas que expida la Universidad;

VIII. Someter a consideración del Consejo Directivo, los lineamientos para la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios originados por el cobro de los servicios educativos que presta la Universidad;

IX. Proponer al Consejo Directivo para su autorización, el apoyo, fomento y promoción con los sectores productivos del país, así como de los programas de la Universidad;

X. Implementar programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal académico que participe en las tareas de la Universidad;

XI. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión que estén relacionadas con la educación que imparte la Universidad;

XII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, la organización académica y administrativa de la Universidad, así como las modificaciones que sean procedentes;

XIII. Expedir, previa aprobación del Consejo Directivo, los manuales administrativos y de organización, las condiciones generales de trabajo, los reglamentos académicos, administrativos, técnicos y de procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos, y sus reformas, adiciones o modificaciones, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad y su adecuado funcionamiento;

XIV. Tomar las medidas pertinentes con el propósito de que las funciones de la Universidad se realicen de manera articulada, congruente, eficaz y eficiente;

XV. Establecer indicadores de gestión y sistemas de medición, operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de resultados de los programas de la Universidad, que contribuyan a alcanzar las metas y objetivos propuestos;

XVI. Instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de modernización, concertación y simplificación administrativa;

XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, el informe de desempeño de las actividades de la Universidad, así como los informes periódicos que se establezcan en la agenda de trabajo, incluidos los relativos al ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XVIII. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, la persona que deba fungir como Secretario Técnico de éste último;

XIX. Presidir el Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad;

XX. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Universidad y de aquellos que expida en el ejercicio de sus funciones;

XXI. Conceder permisos o licencias al personal de la Universidad, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. Las unidades administrativas estarán integradas por las personas titulares respectivas y por los demás servidores públicos que se establezcan en la estructura orgánica interna autorizada, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado.

En el Manual de Organización de la Universidad, en los descriptivos de puestos y demás instrumentos jurídicos que regulen su organización, se deberán establecer, entre otras disposiciones, el perfil del puesto, las funciones, las responsabilidades y jerarquía de los servidores públicos que integran las Unidades Administrativas.

Artículo 25. La estructura orgánica, los sueldos y prestaciones del personal de la Universidad se fijarán por el Consejo Directivo con base en la normatividad federal y estatal aplicables, de acuerdo con el origen y naturaleza del recurso que se afecte para su pago y conforme a lo previsto por el artículo 46 de la Ley Orgánica.

Artículo 26. De acuerdo con el incremento en la oferta de servicios educativos de la Universidad, se podrán crear otras Unidades Administrativas o incrementarse en estructura las existentes, previa aprobación de la autoridad competente de la Administración Pública Central y del Consejo Directivo, y de conformidad con el presupuesto asignado a la Universidad.

CAPÍTULO VIII ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27. Las personas titulares de las unidades administrativas tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Proponer al Rector las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;

IV. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les requiera el Rector;

V. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Asesorar, en las materias de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Universidad;

VIII. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las demás unidades administrativas de la Universidad;

IX. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes;

X. Proponer al Rector el anteproyecto de programa y presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

XI. Proponer al Rector la delegación de las facultades conferidas en servidores públicos subalternos;

XII. Informar al Rector, con la periodicidad que establezca, sobre el avance de los programas encomendados;

XIII. Proponer al Rector las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XIV. Formular y proponer las políticas y los procedimientos de la unidad administrativa a su cargo, con sujeción a las normas y lineamientos aplicables, que deban incorporarse al manual administrativo respectivo;

XV. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Rector;

XVI. Acordar con el Rector los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;

XVII. Proponer al Rector la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;

XVIII. Intervenir en la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en los trámites que correspondan, y participar en los casos de sanciones y terminación o rescisión de la relación laboral del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Acordar y resolver los asuntos competencia de las unidades administrativas o servidores públicos que les estén subordinados;

XX. Vigilar el debido cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;

XXI. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan, y

XXII. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 28. La persona titular de la Dirección Académica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear visitas, prácticas, estancias y estadías profesionales, así como coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos de vinculación e investigación de las carreras que imparte la Universidad, así como coordinar la prestación de los servicios académicos a los estudiantes y bibliotecarios de la misma;

II. Someter a la consideración del Rector la normatividad académica de la Universidad, difundirla y vigilar su cumplimiento;

III. Proponer y difundir lineamientos para el desarrollo de las actividades de docencia, vinculación e investigación de la Universidad;

IV. Impulsar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Universidad;

V. Someter a la consideración del Rector el perfil que deberá reunir el personal académico y de investigación para su contratación;

VI. Proponer al Rector programas de actualización y superación académica, y vigilar su cumplimiento;

VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones de servicios académicos, a los estudiantes y bibliotecarios de la Universidad;

VIII. Elaborar y supervisar la correcta aplicación de especificaciones técnicas de equipamiento tecnológico, guías mecánicas y guías de equipamiento, con base en los planes y programas de estudio emitidos por la Universidad;

IX. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expida en el ejercicio de sus funciones, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.

SECCIÓN II

DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 29. La persona titular de la Dirección de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las funciones para la coordinación permanente de la Universidad con los sectores público, privado y social; así como los programas de vinculación de los estudiantes con el sector productivo;

II. Diseñar el Programa de Vinculación y someterlo a la consideración del Rector;

III. Proponer, coordinar y evaluar programas, proyectos y estrategias de vinculación de la Universidad;

IV. Proponer mecanismos de vinculación entre la Universidad y los sectores público, privado y social para el cumplimiento de los programas académicos y el beneficio comunitario;

V. Promover que en los contenidos temáticos de las carreras se incorporen temas y materias orientadas a atender la problemática que presenta el sector productivo de la región;

VI. Promover la colocación de egresados de la Universidad en el mercado laboral;

VII. Proponer al Rector la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, privado y social para la realización de actividades académicas, de investigación, culturales y deportivas de la Universidad;

VIII. Elaborar, ejecutar y difundir programas de educación continua que permitan la actualización y especialización de los egresados de la Universidad, así como de los profesionistas del sector productivo;

IX. Diseñar, en coordinación con la Dirección Académica, los programas sobre prácticas profesionales y estadías profesionales de los estudiantes de la Universidad;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expida en el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.

SECCIÓN III

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 30. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad, a efecto de que las Unidades Administrativas cuenten con los recursos con la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades;

II. Vigilar la correcta realización y operación de los procesos relativos a la adquisición y contratación de bienes y servicios; así como de abastecimiento de recursos materiales, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

III. Establecer programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal y los bienes de la Universidad;

IV. Guiar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad, conforme a las prioridades institucionales, con apego a la normatividad vigente;

V. Coadyuvar en la obtención de los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento que requiera la Universidad, para apoyar la ejecución de sus programas;

VI. Conducir y supervisar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y de mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad;

VII. Desarrollar estrategias financieras que logren optimizar el uso y aplicación de los recursos presupuestales, ingresos propios y créditos autorizados a la Universidad;

VIII. Proponer y atender las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente de los recursos asignados a la Universidad, orientada al cumplimiento de sus objetivos;

IX. Dirigir la contabilidad de la Universidad, así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación;

X. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados a la Dirección, para su presentación al Rector;

XI. Coordinar la instalación y operación del Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad, conforme a la legislación aplicable;

XII. Regular y establecer las bases y programas para la verificación física de mobiliario, equipo y demás bienes sujetos a inventario asignados a la Universidad;

XIII. Integrar y coordinar la ejecución del programa interno de protección civil, así como el de seguridad, para salvaguardar al personal, instalaciones, bienes e información de la Universidad;

XIV. Coordinar la prestación de servicios generales en las instalaciones de la Universidad;

XV. Proponer acciones en la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios que sean generados por el cobro de los servicios que ofrece la Universidad;

XVI. Participar en el grupo interdisciplinario de docencia en donde se analizan y deciden los planes y programas de estudios para que, con base en ello, formule el programa de adquisiciones y equipamiento;

XVII. Coordinar el manejo de donaciones, de conformidad con la normatividad aplicable, de equipo obsoleto y en desuso, así como las bajas correspondientes;

XVIII. Realizar el dictamen técnico de los equipos que ofrecen los proveedores, apoyándose en la Direcciones Académica y de Vinculación;

XIX. Verificar que la instalación y puesta en marcha de equipo así como la capacitación del personal para su operación, se realice conforme a las prioridades establecidas;

XX. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Universidad y de aquellos que expida en el ejercicio de sus funciones, y

XXI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.

SECCIÓN IV

DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Artículo 31. La persona titular de la Oficina del Abogado General tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Atender los asuntos legales de la Universidad para salvaguardar el patrimonio de ésta; atender legalmente los conflictos de carácter laboral, penal, civil, administrativo y de otra naturaleza jurídica, proporcionar asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas que conforman la Universidad, así como dictaminar los instrumentos jurídicos en las que ésta participe;

II. Representar legalmente a la Universidad y al Rector ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades generales, y aun las que requieran cláusula especial, que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, así como representar a los demás funcionarios de la Universidad, con las mismas amplias facultades, cuando éstos sean parte en litigios que con motivo del desempeño de sus funciones se generen; y de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes facultades:

a) Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, ya sean del orden federal o local, incluyendo el de amparo;

b) Contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la Universidad, oponer excepciones, dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio, apelar, interponer quejas, reclamaciones, reposiciones y cualquier medio de impugnación, y desistirse de los que interponga, pedir aclaración de las sentencias, ejecutar, embargar y representar a la Universidad en los embargos que se decreten en su contra, pedir el remate de los bienes embargados, y

c) Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar el otorgamiento de garantías y seguros, transigir, comprometer en árbitros, recusar, presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del ministerio público, así como para otorgar el perdón, en su caso.

Las facultades antes señaladas se ejercerán ante terceros y toda clase de autoridades federales, estatales, o municipales, jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, así como ante las juntas y tribunales de conciliación y arbitraje.

III. Dictaminar y comunicar, con sujeción a las disposiciones aplicables, la suspensión, cese, rescisión o terminación de las relaciones de trabajo y de los nombramientos correspondientes;

IV. Asumir la defensa legal de los actos y resoluciones de la Universidad, del Rector, de las unidades administrativas adscritas y de sus funcionarios, cuando se deriven del ejercicio de sus funciones;

V. Actuar como órgano de consultoría jurídica del Rector, de las unidades administrativas y demás servidores públicos de la Universidad, en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídico-administrativas de su competencia;

VI. Conocer, tramitar y resolver los medios de impugnación o recursos que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de la Universidad, del Rector, de sus unidades administrativas y demás servidores públicos adscritos, derivados del ejercicio de sus funciones;

VII. Compilar, difundir y aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales que rigen la actuación, organización y funcionamiento de la Universidad;

VIII. Dictaminar sobre las contrataciones relativas a bienes muebles o inmuebles que no se encuentren sujetas a los procedimientos legales en materia de adquisiciones y prestación de servicios y de bienes del Estado y sean competencia de otra Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal;

IX. Elaborar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con el ámbito de competencia de la Universidad, así como sus reformas o modificaciones;

X. Dictaminar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con el ámbito de competencia de la Universidad, elaborados por las demás unidades administrativas que integran la Universidad, para su trámite y aprobación ante las instancias competentes;

XI. Elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos que requiera la Universidad para el cumplimiento de su objeto, el ejercicio de sus facultades y la administración de su patrimonio, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Revisar y validar los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Universidad, así como llevar el registro de los mismos;

XIII. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Universidad;

XIV. Establecer los criterios de interpretación de la legislación aplicable en la Universidad;

XV. Dirigir la atención de controversias que se susciten con motivo de las relaciones laborales entre las autoridades de la Universidad y sus trabajadores;

XVI. Emitir dictamen respectivo sobre la procedencia jurídica del otorgamiento y revocación de permisos a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos o para la realización de cualquier acto de comercio o publicidad en los inmuebles que la Universidad sea propietaria o poseedora;

XVII. Dirigir las acciones para garantizar la protección de la propiedad intelectual de la Universidad y proponer los criterios para autorizar a terceros el uso o explotación, por cualquier forma o medio, de la propiedad intelectual de la misma;

XVIII. Establecer y difundir, con excepción de lo previsto en el artículo 9, fracción VII del Decreto de creación, las políticas, bases, lineamientos, modelos, formatos y requisitos legales a que deberán sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, instrumentos de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Universidad, así como sus fianzas y garantías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades;

XIX. Revisar los aspectos jurídicos de las políticas, bases, lineamientos y programas generales que deban ser presentados al Consejo Directivo para su aprobación;

XX. Asesorar en los procedimientos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, que realice o requiera la Universidad respecto de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. Atender, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Universidad;

XXII. Intervenir en los procedimientos e instrumentos jurídicos relativos al destino, afectación y enajenación de los bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad;

XXIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad; y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, hacer efectivas las garantías otorgadas y, en su caso, llevar a cabo los trámites para la terminación o rescisión de los mismos, previa instrucción del Rector o solicitud que al efecto realice la unidad administrativa que corresponda;

XXIV. Ejercer las acciones legales que correspondan en defensa del patrimonio de la Universidad, de acuerdo con las directrices que fijen, en su caso, el Consejo Directivo o el Rector;

XXV. Realizar los trámites, en los casos que proceda, para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los instrumentos jurídicos que se remitan al efecto y promover su inscripción en los registros públicos correspondientes;

XXVI. Proponer, evaluar y aplicar la política en materia jurídico-laboral y participar en la revisión de las condiciones o contratos de trabajo de la Universidad;

XXVII. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten y las sanciones que deban imponerse a los trabajadores de la Universidad, por violación a las disposiciones laborales aplicables, reconsiderar los mismos y, en su caso, revocar los dictámenes emitidos y las sanciones determinadas;

XXVIII. Conocer y resolver los procedimientos administrativos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por actos, resoluciones o acuerdos de la Universidad;

XXIX. Atender, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las quejas y denuncias de carácter laboral que se presenten en la Universidad;

XXX. Vigilar que se cumplan las sentencias, laudos, resoluciones y requerimientos que emitan las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes;

XXXI. Realizar las investigaciones necesarias cuando se presuma incumplimiento a las disposiciones administrativas o laborales de la Universidad por parte del personal adscrito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Comisaría Pública;

XXXII. Realizar los trámites y gestiones legales ante las autoridades laborales, así como el registro de los reglamentos y las comisiones internas que procedan;

XXXIII. Asesorar y apoyar al Rector y a las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad, en la atención de todos los asuntos jurídicos y administrativos que sean responsabilidad de la Universidad, los relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y con la administración del patrimonio de la Universidad;

XXXIV. Recibir la información relativa a juicios, procesos y procedimientos de los que forme parte la Universidad o se derive algún requerimiento para la misma;

XXXV. Vigilar la aplicación de las disposiciones que regulan las relaciones laborales en la Universidad y sus trabajadores;

XXXVI. Proponer políticas y disposiciones jurídicas complementarias que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad;

XXXVII. Requerir a las unidades administrativas y a cualquier servidor público o trabajador de la Universidad, la información y documentación que, en el ámbito de su competencia, soliciten las autoridades competentes o sea necesaria para la defensa de los intereses de la Universidad;

XXXVIII. Asesorar jurídicamente a los órganos colegiados de carácter interno que se establezcan en la Universidad y participar en las sesiones respectivas;

XXXIX. Conducir las gestiones de carácter jurídico ante las autoridades competentes para regularizar el patrimonio inmobiliario de la Universidad, así como intervenir en las acciones tendientes a la protección y salvaguarda jurídica del mismo;

XL. Fomentar que los actos y resoluciones que emita la Universidad cumplan con los requisitos constitucionales y legales previstos para su emisión;

XLI. Verificar el cumplimiento y coordinar las acciones de la Universidad en materia de información pública, mejora regulatoria y documentación y archivos;

XLII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Universidad y de aquellos que expida en el ejercicio de sus funciones, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en general, en cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, averiguación o investigación;

XLIII. Desempeñar las representaciones que expresamente le delegue o encomiende el Rector;

XLIV. Representar a las autoridades de la Universidad en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en que sean señaladas como responsables, en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo;

XLV. Tramitar ante la autoridad competente, previa solicitud, el registro de firmas autógrafas de los servidores públicos adscritos a la Universidad;

XLVI. Determinar los lineamientos a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas de la Universidad en la certificación y expedición de copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

XLVII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, las que establezcan otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 32. El ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo anterior corresponde originalmente a la persona titular de la Oficina del Abogado General, quien podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, conforme a las directrices que establezca y previo acuerdo con el Rector, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

Artículo 33. El Consejo de Vinculación y Pertinencia es un órgano de consulta, análisis, planeación y coordinación que tiene por objeto promover el fortalecimiento y la mejora de los mecanismos de vinculación y de los programas educativos de la Universidad, para responder de manera oportuna y efectiva a las demandas del entorno socioeconómico de la misma.

El Consejo promoverá la participación amplia y plural de los sectores productivo, público y social.

Artículo 34. El Consejo se integrará en los términos del artículo 16 del Decreto de creación y sus miembros tendrán derecho a voz y voto.

El Secretario Ejecutivo que designe el Rector será un servidor público de la Universidad, con funciones vinculadas al objeto del Consejo.

Los Consejeros a los que se refiere la fracción IV del artículo 16 del Decreto de creación, deberán representar a una institución, organización o actividad distinta dentro del sector al que pertenezcan, con el propósito de favorecer la pluralidad, e integrarán el Consejo a invitación del Rector. Los que se refieren en el inciso a) de la misma fracción podrán ser de las Administraciones Federal, Estatal o Municipal u organismos autónomos, que realicen actividades relacionadas con el objeto del Consejo; y los comprendidos en los incisos b) y c) deberán ser, preferentemente, de la región en la que se ubique la Universidad.

El Rector podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a otras instituciones u organizaciones nacionales, estatales o municipales, públicas o privadas, como estime conveniente, siempre y cuando el número de participantes permita la operación ágil y eficiente del Consejo.

Artículo 35. La participación en el Consejo será honorífica, por lo que no se percibirá remuneración, emolumento o compensación alguna. Cada integrante podrá designar a un suplente que pertenezca a la institución o sector que represente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia de la persona titular respectiva y tendrá las mismas facultades que el propietario.

Artículo 36. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de conformidad con el calendario que apruebe, pero en ningún caso podrán ser menos de dos sesiones al año, y en sesión extraordinaria cuando, por motivo urgente, las convoque el Rector.

Artículo 37. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38. En materia de convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo, en lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se aplicará supletoriamente el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos.

Artículo 39. Serán aplicables al funcionamiento del Consejo, en lo conducente, las disposiciones previstas en los artículos 16, 17 y 18 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 40. En el Reglamento respectivo se establecerán las funciones y actividades del Consejo.

CAPÍTULO X DEL PATRONATO

Artículo 41. El Patronato tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 42. Corresponde al Patronato:

I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;

II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad, y

III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y las reglamentarias de la Universidad.

Artículo 43. El Patronato se integrará por:

I. Cinco representantes del sector productivo, y

II. Dos representantes del sector social.

Los integrantes señalados en las fracciones anteriores deberán ser preferentemente de la región en la que se ubique la Universidad, mismos que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo igual.

En el Patronato participará un representante de la Universidad designado por el Rector, el cual tendrá derecho a voz.

Artículo 44. El Patronato contará con un Presidente, un Secretario y un Administrador, designados por los integrantes de entre ellos mismos.

Artículo 45. Para ser integrante del Patronato, sin perjuicio de otros requisitos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables, se requiere:

I. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocida prestigio;

II. No tener litigios pendientes con la Universidad o con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal;

III. No haber sido sentenciados por delitos patrimoniales, inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, y

IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 46. La participación en el Patronato será honorífica, por lo que no se percibirá remuneración, retribución o compensación alguna. Cada integrante podrá designar a un suplente que pertenezca al sector que represente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo y tendrá las mismas facultades que el propietario.

Artículo 47. El Patronato se reunirá en sesión ordinaria de conformidad con el calendario que apruebe, pero en ningún caso podrán ser menos de dos sesiones al año, y en sesión extraordinaria cuando, por motivo urgente, las convoque el Presidente.

Artículo 48. El Patronato sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Presidente, el Secretario o el Administrador.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 49. En materia de convocatoria y desarrollo de las sesiones del Patronato, en lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se aplicará supletoriamente el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos.

Artículo 50. Serán aplicables al funcionamiento del Patronato, en lo conducente, las disposiciones previstas en los artículos 16, 17 y 18 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 51. En el Reglamento respectivo se establecerán las funciones y actividades del Patronato.

Artículo 52. El Patronato, como órgano de apoyo de la Universidad, se sujetará en definitiva a las determinaciones o resoluciones que emita el Rector, en caso de controversia.

CAPÍTULO XI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO

Artículo 53. La Universidad contará con un órgano de vigilancia y control interno denominado Comisario Público, el cual se integrará por un Comisario propietario y un suplente que será designado por la Secretaría de la Contraloría, quien de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, evaluará la actividad general y por funciones de la Universidad, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información que requiera y efectuará los actos para el adecuado cumplimiento de su función, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría le asigne específicamente, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 54. El Comisario Público formará parte de la estructura de la Universidad y sus actividades tendrán como finalidad apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la Universidad; sus funciones se realizarán de acuerdo a las instrucciones que dicte la Secretaría de la Contraloría, y se sujetarán a las bases siguientes:

I. Efectuará sus actividades conforme a las reglas y bases que le permitan cumplir sus funciones con autonomía y autosuficiencia, y

II. Analizará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; realizará revisiones y auditorías; vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, y presentará al Rector de la Universidad, al Consejo Directivo y a las demás Unidades Administrativas de decisión, los informes que resulten de las revisiones, auditorías, análisis y evaluaciones que realice.

Artículo 55. El Consejo Directivo, el Rector y las demás unidades administrativas de la Universidad, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 56. El Comisario Público designado, asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XII DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 57. La Comunidad Universitaria comprenderá a los integrantes del Consejo Directivo, a las autoridades de la Universidad, a los integrantes del Patronato, a los órganos colegiados, al personal académico, técnico de apoyo y administrativo, a los estudiantes y a los egresados.

Artículo 58. Corresponde a la Comunidad Universitaria:

I. Cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto de creación, en el presente Estatuto Orgánico y en los demás ordenamientos legales aplicables;

II. Preservar el patrimonio material y cultural de la Universidad;

III. Promover las acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Universidad;

IV. Proteger los intereses de la Universidad y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben su prestigio, y

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL EN GENERAL

Artículo 59. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el personal siguiente:

I. Académico;

II. Técnico de Apoyo ;

III. Administrativo, y

IV. Confianza

Artículo 60. Será personal académico el que desarrolle funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas de estudio que se aprueben.

Artículo 61. El personal técnico de apoyo será el que realice funciones específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

Artículo 62. El personal administrativo será el que desarrolle las funciones de naturaleza administrativa.

Artículo 63. Serán considerados como personal de confianza aquellos que realicen alguna de las funciones previstas con ese carácter en la normatividad aplicable.

Artículo 64. El personal de la Universidad está obligado al cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable al desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO XIV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 65. Serán estudiantes de la Universidad quienes, habiendo cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones aplicables, sean admitidos para cursar cualquiera de los planes y programas de estudio de nivel superior que ésta imparta.

Artículo 66. Los estudiantes de la Universidad se regirán por las disposiciones que al efecto establezcan la Universidad y demás autoridades competentes.

CAPÍTULO XV DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 67. La Universidad podrá contar con los órganos colegiados que sean necesarios para atender acciones específicas. La participación en los órganos colegiados será honorífica, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 68. El Rector por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo Directivo, podrá determinar la creación de órganos colegiados, ya sean permanentes o de carácter transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto de la Universidad.

Al crearse se deberá definir claramente su objetivo, metas y resultados que se pretendan alcance, forma de integración y el carácter que tendrá. En ningún caso se duplicarán funciones ya previstas para otros órganos colegiados.

Artículo 69. Los órganos colegiados que deriven de disposiciones legales o administrativas se sujetarán a las normas que les dan origen.

CAPITULO XVI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 70. El Rector será suplido en sus ausencias temporales por la persona titular de la Dirección Académica, a falta de esta por la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas y, a falta de una u otra, por la persona titular de la Dirección de Vinculación.

En los asuntos judiciales, administrativos o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, averiguación o investigación, la suplencia del Rector recaerá en la persona titular de la Oficina del Abogado General.

Lo mismo procederá en el caso de ausencia definitiva del Rector, pero la suplencia no podrá exceder del término de noventa días naturales contados a partir del inicio de la misma, periodo dentro del cual deberá ser nombrado el Rector.

Artículo 71. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones y de la Oficina del Abogado General, serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen o, en su defecto, que designe el Rector.

Las ausencias definitivas de las persona titulares de las Direcciones y de la Oficina del Abogado General, serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Rector, pero en este caso la suplencia no podrá exceder del término de noventa días naturales contados a partir del inicio de la misma, periodo dentro del cual deberá ser nombrada la nueva persona titular.

Artículo 72. Las ausencias temporales de los demás servidores públicos de la Universidad, serán suplidas por el servidor público que designe el Rector, a través de las personas titulares de las Direcciones o de la Oficina del Abogado General.

Las ausencias definitivas de los demás servidores públicos de la Universidad, serán suplidas por el servidor público que designe el Rector, a través de las personas titulares de las Direcciones o de la Oficina del Abogado General, pero en este caso la suplencia no podrá exceder del término de noventa días naturales contados a partir del inicio de la misma, periodo dentro del cual deberá ser nombrado el nuevo servidor público.

Artículo 73. Los servidores públicos de la Universidad que suplan ausencias temporales o definitivas, sin dejar de desempeñar su cargo original, y en este último caso, serán designados como encargados de despacho de la unidad administrativa que se encuentre sin titular, hasta en tanto se realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponden al titular de la unidad administrativa de que se trate, sin que por ello generen mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número CD/E-01-2012/06.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

CUARTA. Los Reglamentos y demás disposiciones que requiera la Universidad para su funcionamiento, deberán ser aprobados y expedidos por el Consejo Directivo de la Universidad, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico.

QUINTA. Cuando cierta disposición, lineamiento o manual requieran la emisión previa de algún Reglamento, el plazo referido empezará a transcurrir a partir de la publicación de dicho Reglamento.

SEXTA. Los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Decreto de creación, demás disposiciones jurídicas aplicables y por el Consejo Directivo.

SÉPTIMA. El Consejo de Vinculación y Pertinencia se instalará una vez que sean evaluados por las autoridades competentes los mecanismos de vinculación y los programas educativos de la Universidad, y se requiera la consulta, análisis, planeación y coordinación de acciones con los sectores productivo y social de la región. El Reglamento respectivo deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

OCTAVA. El Patronato se instalará cuando se determine por las autoridades competentes la necesidad de obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la Universidad. El Reglamento del Patronato deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

Dado en la residencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en Puente de Ixtla, Morelos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

LOS INTEGRANTES DE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MORELOS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL
GOBERNADOR

DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DEL ESTADO DE MORELOS

PSIC. RENÉ MANUEL SANTOVEÑA ARREDONDO
EL REPRESENTANTE
DE LA SECRETARÍA

DE HACIENDA

C.P. CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ PURECO,
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA

EL REPRESENTANTE

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUÍS RODOLFO MECALCO DÍAZ, DIRECTOR
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
LIC. JORGE CORNEJO BUENDÍA, SUBDIRECTOR
DE FINANZAS DE LA CGUTyP

EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO
Y SOCIAL

LIC. EDUARDO MORALES NASSER, DIRECTOR
GENERAL DE LA ARROCERA DE MORELOS,
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y
SOCIAL
RÚBRICAS.

ACUERDO AC/CEE/008/2013, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TIEMPO NO ELECTORAL.

RESULTANDOS

I.- Con fecha 16 de noviembre del año 2012, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo respecto a la modificación al horario de labores del personal de este organismo electoral con motivo de la culminación del proceso electoral local del año 2012; restableciendo el horario de labores para tiempo no electoral, del personal que labora en este organismo electoral, siendo de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con descanso en los días sábados y domingos, además de días que sean inhábiles por mandato de Ley.

II.- Mediante Decreto número 216, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053, de fecha 26 de diciembre del año 2012, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013; en cuyo artículo "DÉCIMO SÉPTIMO", se asignó para el Instituto Estatal Electoral; del cual se desprende en el "Anexo 4", que únicamente se aprueba en total para gasto operativo del Instituto Estatal Electoral, la cantidad de \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III.- Con fecha 28 de diciembre del año 2012, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo ACCEE005/2012, relativo a la modificación de la integración de la estructura del Instituto Estatal Electoral, en virtud de la disminución del presupuesto de egresos de este Órgano Comicial, aprobado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el año dos mil trece; en términos del presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado.

IV.- Con fecha 11 de enero del año 2013, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo ACCEE/001/2013, con la finalidad de aprobar la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2013, el cual incluye su gasto operativo así como la calendarización de las ministraciones por concepto de financiamiento público a Partidos Políticos, en los rubros de gasto ordinario y para actividades específicas del año 2013; en términos del presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado.

V.- Con fecha 24 de febrero del año 2013, el Consejo Estatal Electoral aprobó, el contenido y aplicación del Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal para el ejercicio 2013 de este Organismo Electoral, el cual es de observancia general para todo el personal que labora en el Instituto Estatal Electoral, y que tiene por objeto reducir al mínimo costo las erogaciones que en dicho dispositivo se indican, debiéndose sujetar su uso o utilización, de conformidad a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria respectivamente.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Dispone el artículo 116 en su fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”.

Establece la fracción la fracción III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que: “La organización, dirección y vigilancia de las elecciones estará a cargo de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral. En su integración participan los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos. Como autoridad en la materia, tendrá carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades que le señale la presente Constitución y la Ley. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”.

Determina el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral para el Estado, que: “El Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como depositario de la autoridad electoral es responsable de organizar las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.”.

Que las actividades del Instituto Estatal Electoral, según lo dispuesto por el segundo párrafo del precepto legal de referencia, se rigen por: “Las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos y las del código de la materia, bajo los principios electorales de: Constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad y equidad de género.”.

Asimismo, el numeral 92 de la Legislación Electoral Local, en sus párrafos primero y segundo, determina que: “El patrimonio del Instituto será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen a la consecución de sus fines y atribuciones, los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual, así como todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

Para la administración de su patrimonio, el Instituto deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.”.

El primer párrafo del artículo 95, del Código Electoral, en la parte que interesa establece que: “El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;...”.

Por su parte las fracciones V y XLI del artículo 106 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos señalan que “Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:...

V. Regular las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores...

XLI.- Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las Disposiciones de este ordenamiento en el ámbito de su competencia;...”.

Asimismo, la fracción XXV del artículo 122 del Código Electoral de la Entidad establece que: “Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral:...

XXV. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Estatal Electoral respecto a la designación o remoción de los Directores de área o del personal de servicio profesional electoral del Instituto, así como vigilar, dirigir y coordinar las funciones del personal del Instituto;...”.

De lo anterior, el artículo 353 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos señala respecto de las Relaciones Laborales, que: “El Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Morelos y sus respectivos trabajadores se regirán por lo que estable la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria.

Igualmente, el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, pondera que: “El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales relacionadas con el cumplimiento de sus fines.”.

El artículo 2 del citado Reglamento Interior de este órgano comicial, dice que: “El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y el personal del Instituto. El Consejo Estatal Electoral vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.”.

Los artículos 24 y 25 Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, establecen respectivamente que: “Los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones legales tendrán prioridad sobre los de cualquier otro órgano o miembro del Instituto;

Lo relativo a la organización interna del Instituto, sus relaciones de autoridad, y su operación y funcionamiento, quedará regulado en los manuales de organización y procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral.”.

Por su parte, el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal para el ejercicio 2013, en sus numerales 1, 2 y 3, disponen respectivamente que:

“1.- Las presentes disposiciones son de observancia general, estando sujetos a su cumplimiento todos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, así como de todas aquellas personas con las que el Instituto Estatal Electoral establezca una relación de carácter laboral o de servicios profesionales, tutelados por el derecho laboral, administrativo y/o civil;

2.- La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones. Así mismo, deberá presentar un informe semestral del resultado de la aplicación del presente manual a la Comisión de Administración y Financiamiento.

3. - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización de conformidad con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinan.”.

Tomando como fundamento las disposiciones legales citadas en párrafos antecedentes, esta autoridad electoral es competente para determinar lo conducente respecto a la modificación del horario de labores del personal que presta sus servicios en el Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, de los dispositivos legales a que se ha hecho referencia, se colige que este Instituto Electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del propio Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta; por lo que, con la finalidad de implementar acciones de carácter administrativo que conduzcan a la optimización de los recursos técnicos, administrativos y humanos; este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno aprobar la modificación al horario de labores del personal del Instituto Estatal Electoral, estableciéndoselas nueve horas como inicio de la jornada laboral del personal de este organismo electoral, y las dieciséis horas como conclusión de dicha jornada, horario que será aplicable a partir de la aprobación del presente acuerdo, laborando de lunes a viernes, con excepción de los días considerados como inhábiles; lo anterior con la finalidad de que este órgano comicial, pueda lograr una disminución en el pago de servicios, y un menor consumo de recursos materiales, toda vez que el presupuesto aprobado para el Instituto Estatal Electoral relativo al ejercicio 2013, resulta exiguo, para hacer frente a sus obligaciones; sin que esto signifique descuidar la eficacia en la prestación de servicios, y cumplimiento de las atribuciones conferidas por nuestra legislación en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 91, 92, 95, 106 fracciones V y XLI, 122 fracción XXV y 353 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 24 y 25, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; y numerales 1, 2 y 3 del Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal para el ejercicio 2013; este Consejo Estatal Electoral acuerda:

Primero.- El Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el considerando único del mismo.

Segundo.- Se aprueba la modificación al horario de labores del personal del Instituto Estatal Electoral, estableciéndose las nueve horas como inicio de la jornada laboral, y las dieciséis horas como conclusión de dicha jornada, laborando de lunes a viernes, con excepción de los días considerados como inhábiles, surtiendo sus efectos el presente acuerdo a partir de su aprobación.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que surta los efectos legales conducentes.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento.

Así por unanimidad de los presentes, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, se aprueba el presente acuerdo por los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día doce de abril del año dos mil trece.

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ARTURO LOZA FLORES

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. DANIEL ADAME OSORIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

PARTIDO DEL TRABAJO

C. RAFAEL SÁNCHEZ TUSIÉ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. DIANA ALEJANDRA VELEZ GUTIÉRREZ

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. DIANA GARCÍA MORALES

PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL 01/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE MARZO DE 2013.

ACUERDO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, EN SU FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 8.- El Departamento de Orientación Familiar estará a cargo de un Director, que será nombrado por el Consejo.

Para ser Director del Departamento se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar el día de su designación, por lo menos con veintiocho años de edad;

III.- Contar con Título de Licenciado en Derecho o Psicología, y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución facultada para ello;

IV.- Haber residido en el Estado de Morelos durante los últimos cinco años, previos al día de su designación;

V.- Gozar de buena reputación y no estar inhabilitado por la Federación, el Estado, los Municipios o por cualquier otra autoridad competente; y

VI.- No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Expídase el acuerdo general respectivo y remítase el original, copia certificada y Documento de Microsoft Word en unidad flash USB al Secretario General de Gobierno y al Director General del Periódico Oficial, para los efectos a que haya lugar; y posteriormente para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo general que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos a 07 de marzo de 2013
LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la desigual distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades ha sido un elemento persistente en la historia de nuestro país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en México 46.2% de la población vive en condiciones de pobreza, que corresponde a 52 millones de personas en el 2010, lo cual pone en evidencia que muchos mexicanos carecen de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos.

Que esta desigualdad en la distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades ha generado un círculo vicioso, en el que los integrantes de las familias enfrentan mayores dificultades para desarrollar el pleno potencial de sus capacidades, lo que imposibilita que las nuevas generaciones de mexicanos superen la condición de pobreza.

Que aunado a lo anterior, cuando las carencias son extremas en los hogares, además de la falta de ingresos, se concentran en ellos los mayores índices de desnutrición, enfermedades, analfabetismo y abandono escolar, afectando principalmente a mujeres, niños y adolescentes.

Que por ello la finalidad de la política social del Gobierno de la República, es lograr que las familias mexicanas tengan niveles de bienestar que les permitan satisfacer sus necesidades básicas; que todas las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos, para lo cual se ha propuesto impulsar el desarrollo humano con el fin de que las familias superen las condiciones de pobreza y marginación, contribuyendo así al pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en los derechos a la protección a la salud, a la educación y a la alimentación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre;

Que los Gobiernos de los Estados, las Delegaciones y las Representaciones de los Programas Federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación y atención de la salud de la población. Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el Programa se apoya en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal en el marco de los acuerdos pactados.

Que para lograr los mejores resultados del programa se buscará que los enlaces municipales preferentemente dispongan del tiempo suficiente para realizar las tareas referidas para dicho Programa, a efecto de asegurar un alto compromiso social, vocación de servicio a favor de la comunidad, actitudes para promover y responsabilidad, que les facilite orientar a la población.

Que los apoyos, la atención y la orientación a la población sobre el Programa por parte del Gobierno Municipal y/o el Enlace Municipal, no podrán utilizarse para fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos en las reglas de operación.

Que en los Municipios se debe de incluir la cobertura de atención del Programa Oportunidades al inicio de cada administración municipal, los Ayuntamientos por Acuerdo de Cabildo deberán nombrar un Enlace para el Programa. Este debe ser una persona adscrita y con cargo presupuestal al Municipio, cuyas funciones de cargo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción al desarrollo social, deberá regirse por los principios de partidismo, transparencia y honestidad, no podrán ser representantes de alguna organización política o religiosa, ni ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones de delitos electorales, de acuerdo, a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de fecha Martes 27 de diciembre del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que mediante acuerdo el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, reunido en la septuagésima sesión ordinaria del día 30 de enero de 2013, aprobó el Proyecto de Reglas de Operación del citado Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el oficio número 312.A.-000602 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; asimismo, recibió con fecha 25 de febrero de 2013, el oficio número COFEME/13/0792 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/2-III-2013/35

POR EL QUE SE DESIGNA EL ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Dr. Carlos Javier Martínez León, Secretario de Desarrollo Social, como Enlace Titular y al Ciudadano Roberto Hernández Horcasitas, Director General de Programas Sociales, como Enlace Suplente del Municipio de Cuernavaca, en el Programa de Oportunidades, revocando cualquier otro nombramiento anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social; así como, a la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Desarrollo Social a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el primer párrafo del ordinal 5 de la Carta Magna, refiere como una garantía constitucional a favor de los ciudadanos, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que bajo ese contexto, uno de los grandes retos de cada Administración Pública, consiste en generar empleos a favor de sus gobernados, lo cual indiscutiblemente reduce los altos índices de inseguridad; así como, la emigración de los ciudadanos a los Estados o Países vecinos en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo. Para ello, y como parte de la líneas de acción del Gobierno Federal, en el Estado de Morelos existe la oficina del Servicio Nacional de Empleo, la cual es una dependencia de la Administración Pública y opera el Servicio Nacional de Empleo dependiente de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto estudiar y promover la generación de empleos, supervisar la colocación de los trabajadores, la vinculación y movilidad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; así como, registrar las constancias de habilidades laborales, todo esto con el propósito de vincular la oferta y demanda de empleo y estudiar los mercados de trabajo, en base a las metas que se establecen en el Programa de Apoyo al Empleo del Gobierno Federal.

Que la presente Administración Municipal, se ha dado a la tarea de buscar alternativas que aminoren las necesidades de trabajo que existen en esta ciudad capital y ha logrado los acuerdos necesarios con el Gobierno Federal, través de la Dirección General en Morelos del Servicio Nacional de Empleo, para acceder a los programas y líneas estratégicas de acción que nos permitirán apoyar a nuestros gobernados en la búsqueda de empleos, así como la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, lo que coadyuvara a la obtención de ingresos de los ciudadanos, o en otros casos, al mejoramiento de la económica de las familias cuernavaquenses.

Que en razón de lo anterior, y después de sendas reuniones con la Dirección General en Morelos del Servicios Nacional de Empleo, se han generado las condiciones que nos permitirán acceder al Programa de Apoyo al Empleo, a través del cual se instrumentarán acciones conjuntas para apoyar y orientar al mercado laboral, otorgar cursos de capacitación para el trabajo, apoyos económicos para la asistencia a desempleados, la búsqueda de empleo y el traslado a regiones del país con vacantes disponibles, celebración de Ferias de Empleo y eventos de Vinculación Laboral, apoyos económicos y en especie para fomentar el auto empleo con enfoque humano y social, beneficiando con esto a la población en desventaja económica, bastando únicamente que este Ayuntamiento trabaje de manera conjunta, mediante la designación de tres servidores públicos que serán coadyuvantes en la implementación de los programas; así como, la designación de un espacio al interior de nuestras instalaciones que servirá como oficina sede, lo cual no generará ningún gasto extra en las finanzas públicas, sino que se redoblarán esfuerzos de los servidores públicos designados con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de nuestros gobernados. En razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera necesario otorgar la autorización al Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebre o suscriba con la oficina Dirección General en Morelos del Servicio Nacional de Empleo el o los instrumentos jurídicos, que sean necesarios con el objeto de acceder a los beneficios de los programas de apoyo al empleo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/2-III-2013/36

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, CON LA DIRECCIÓN GENERAL EN MORELOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en representación de este Ayuntamiento, con la Dirección General en Morelos del Servicios Nacional de Empleo, el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Apoyo al Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar oportunamente al Cabildo, del ejercicio de la facultad que se le confiere.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para los efectos de que designe al personal necesario para el cumplimiento del citado convenio de colaboración, sin que ello implique el incremento o aumento de la plantilla de personal previamente autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general; así como, autorizar la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de la Administración Pública Municipal.

Que es importante para este Ayuntamiento el nivel de vida de sus trabajadores; así como, su interés en que estos disfruten de las prestaciones que el Derecho Social les otorga; derivado de la creación de los diferentes organismos encargados de apoyar a la clase trabajadora, con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, le corresponde al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), organismo público descentralizado de interés social, sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Que es para esta institución desde sus inicios principal labor, la de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

El presente convenio tiene por objeto, que el Municipio actué como centro de trabajo, para que los trabajadores de base, de confianza; así como, sindicalizados, tengan acceso al sistema de crédito INFONACOT, en los términos de dicho convenio y bajo las condiciones establecidas en el Anexo "A" (Reglas de Operación), el cual forma parte integrante del presente convenio.

Que hoy en día el Instituto INFONACOT, es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar; por ello, el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca estima necesaria, la firma del convenio con este organismo, tendiente a optimizar a la clase obrera la adquisición de bienes y acrecentar el patrimonio familiar.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/2-III-2013/37

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT); así como, los demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal; a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Administración, para los efectos de que designe al personal necesario para el cumplimiento del citado convenio de colaboración, sin que ello implique el incremento o aumento de la plantilla de personal previamente autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la facultad de administrar libremente su hacienda.

Que la fracción segunda del ordinal antes citado, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el Gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley.

Que la propia Ley Orgánica establece, que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, incluso, tienen la potestad de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos auxiliares o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115 fracción, II y III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la citada Ley Orgánica, establece que el Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento, quien además, tiene la facultad de celebrar a nombre del Municipio por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, con las facultades de un apoderado legal.

Que en este mundo globalizado y competitivo, la mejora regulatoria es una de las políticas públicas de cambio estructural del estado mexicano, con objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación de las actividades productivas, la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; así como, la elaboración de propuestas de reforma a las disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.

Que para ser un Municipio competitivo y considerado como lugar estratégico para las grandes, medianas y pequeñas inversiones, es necesario fortalecer y realizar las propuestas de reformas a las disposiciones jurídicas que se relacionen no solo con las actividades productivas, sino con todas aquellas áreas que presten trámites y/o servicios públicos, facilitando a la ciudadanía la solicitud, acceso y satisfacción de los servicios a cargo de la Administración Pública en el orden Estatal y Municipal; sin embargo, debemos reconocer que dicha tarea no es una actividad aislada a cargo de cualquier Ayuntamiento, sino que se requiere la participación del Gobierno del Estado para alcanzar las metas deseadas, por ello, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como fin el optimizar la calidad del marco normativo dentro de nuestro Estado; dando así, a los procesos administrativos una variante, creando mayor fluidez de inversión; así como, la expansión y creación de fuentes de empleo mejor remunerados, lo cual permitirá a la planta productiva enfrentar de manera eficaz la competencia y consolidar el estado de derecho. Así mismo, dicho descentralizado estatal tiene la facultad de promover la implementación de la mejora regulatoria, como política pública permanente en los Municipios mediante la celebración de convenios.

Que para esta Administración Municipal, es de gran importancia mejorar los procedimientos administrativos relacionados, con la apertura de establecimientos con actividades comerciales y de servicios; así como, todos aquellos trámites que realice la ciudadanía, razón por la cual, nos hemos dado a la tarea de buscar alternativas, que mejoren las necesidades de atención efectiva para que en esta ciudad capital, tenga un desarrollo óptimo y de primer nivel.

Que en razón de lo anterior y con la finalidad de materializar los acuerdos alcanzados con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, resulta necesario celebrar el o los instrumentos jurídicos que sean necesarios para establecer las bases de colaboración y las acciones de coordinación en materia de mejora regulatoria para elevar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental, siendo requisito que el Ayuntamiento de Cuernavaca, designe al personal necesario para los efectos de elaborar y presentar ante el organismo descentralizado estatal el Programa Anual de Mejora Regulatoria, conteniendo información relativa a todos los Trámites y Servicios que se realicen en el municipio, enviando además los anteproyectos de regulación para su revisión en términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así mismo, se deberán llevar a cabo las modificaciones y procesos de mejora regulatoria a los reglamentos vinculados con los trámites y servicios, lo que sentará las bases de coordinación y en consecuencia, se recibirá la asesoría y capacitación constante al personal que se designe para la elaboración y aplicación de la metodología, para preparar las manifestaciones de impacto regulatorio, la elaboración del programa anual de mejora regulatoria; así como, la integración y actualización de trámites y servicios del Registro Municipal de Trámites y Servicios. En razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera necesario otorgar la autorización al Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebre con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Morelos, el o los actos jurídicos que sean necesarios con el objeto de establecer las bases de colaboración y las acciones de coordinación en materia de mejora regulatoria, para elevar la eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/2-III-2013/38

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación de este Ayuntamiento, con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar oportunamente al Cabildo del ejercicio de la facultad que se le confiere.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para los efectos de que sea asignado como Coordinador del proceso de mejora regulatoria al interior de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al citado convenio de colaboración.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, JORGE MORALES BARUD, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN III, 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 16, 17, 21, 23 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició en el mes de junio de 2012 el proceso de programación - presupuestación para el ejercicio fiscal 2013, en cuyo marco se elaboraron los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades Municipales, integrando así el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

Que de conformidad con lo que establecen la legislación y normatividad en materia de programación y presupuesto, se incorporan a este Proyecto, los Presupuestos de Egresos 2013 correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca).

Que fue estrategia fundamental en la formulación de este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2013 lograr la participación de la ciudadanía en la asignación eficiente de los recursos financieros, orientada a la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la operatividad de los proyectos contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrollen de manera eficaz y eficiente, coadyuvando al buen desempeño, la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que el panorama económico que prevalece en el ámbito mundial, nacional y estatal ha ocasionado impactos adversos en el desarrollo del municipio de Cuernavaca, situación que ha dificultado y ha hecho complejo el manejo financiero, lo que exige realizar un ejercicio del gasto público con racionalidad y austeridad que responda a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca; así, con sujeción a las políticas públicas definidas por el Gobierno Municipal y que toman en cuenta la opinión y participación de la sociedad, se trabajará para que toda acción realizada por el Gobierno Municipal coadyuve a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, a fin de generar las condiciones adecuadas que permitan estimular el crecimiento de la economía del municipio y la ejecución de programas con sentido social que contribuyan a dar atención a las necesidades de mayor prioridad para la población.

En el tema económico, la situación global es desalentadora, las expectativas de los especialistas en economía del sector privado pronosticó un crecimiento de 4.0 por ciento del PIB de México para el cierre de 2012 y de 3.5 por ciento para 2013; de igual forma, previo una inflación de 4.01 por ciento para finales de 2012. El reporte sobre las expectativas de expansión para la actividad económica mexicana en 2013, realizado por el Banco de México, señala que la industria manufacturera y, en particular, la rama asociada al sector automotriz de exportación continuarán beneficiándose del dinamismo que registra la economía norteamericana y que persistió hacia finales del año 2012. En el mes de julio del año 2012, México registró un déficit en sus finanzas públicas de 58,350 millones de pesos, 44 por ciento más que el saldo negativo registrado en el mismo mes de 2011, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En particular, el gasto neto del sector público aumentó 17.1 por ciento en el mismo mes, a la vez que los ingresos presupuestarios aumentaron 15.6 por ciento.

Por su parte, en la composición del Producto Interno Bruto (PIB) que se registra en el Estado de Morelos el sector primario aporta el 4 por ciento, en contraste con el 35 por ciento que es aportado por el sector secundario y el 61 por ciento del sector terciario.

Que la población económicamente activa en Cuernavaca era de 344,638 durante el primer trimestre de 2011, de los cuales el 95 por ciento formaba parte de la población ocupada. Para el año 2012, en el primer trimestre la población económicamente activa se incrementó a 350,936, de acuerdo a cifras publicadas en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI. En este periodo la población que contaba con edad suficiente para trabajar fue de 589,727 donde sólo el 57.29 por ciento se encontraba ocupado.

En la zona metropolitana el municipio de Cuernavaca se ubica como el más importante y ocupa el primer lugar en la actividad económica. Las principales actividades económicas del municipio se concentran en el sector secundario y terciario. En conjunto los tres sectores dan empleo a 337,869 personas. Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la ciudad de México. Desde hace algunos años se observa un descenso en la afluencia turística al municipio, de las cifras de ocupación hotelera que en 2007 superaron el 45 por ciento, hoy apenas alcanzan el 25 por ciento promedio mensual. Mientras tanto, en resultados obtenidos durante el último estudio de competitividad turística, realizado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, se ubica al estado de Morelos en la posición número 21 en el país. En la actualidad existen diversos factores que hacen prever un escenario económico complicado y de difícil manejo para el año 2013, por lo que se considera pertinente aplicar políticas públicas que se orienten a lograr un equilibrio fiscal que garantice finanzas municipales sanas que incidan y estimulen el crecimiento y el dinamismo económico.

Que el Gobierno Municipal ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población que además mitiguen e inhiban la tendencia delincencial.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos en los Artículos 4 y 15, el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 se sustenta en los programas operativos anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal. Éstos a su vez, desarrollan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental. Asimismo, se señalan las acciones de concertación social, objetivos, estrategias, indicadores con sus metas, prioridades, beneficios, cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación.

Que la armonización de la Estructura Programática Municipal de Cuernavaca vincula las dimensiones de finalidad, funcionalidad, administrativa y presupuestal, y da orden a la conformación del presupuesto por programas basado en resultados, como instrumento mediante el cual se lleva a cabo el financiamiento del desarrollo municipal, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de reportar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas traducidas en indicadores de desempeño que se contemplan en los proyectos aprobados en los programas operativos anuales 2013.

Que en la elaboración de los programas operativos anuales la vertiente de inducción ha permitido la concertación de obras, acciones y servicios con la participación de la sociedad cuernavacense y en la estrategia de coordinación se ha favorecido la realización de obras, acciones y servicios con la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como con los municipios de la zona conurbada. Obras, acciones y servicios en los que el Gobierno Municipal propicia la participación de la población de Cuernavaca en las decisiones de lo que se habrá de realizar, la definición de su prioridad y la forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante los comités de obra y la contraloría social.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del Gobierno Municipal, se promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos en la atención y solución de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio.

Que los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de programas, proyectos y recursos para concretar en los programas operativos anuales 2013 de las Dependencias y Entidades municipales, los objetivos estratégicos y las metas con sus respectivos indicadores de desempeño para el ejercicio fiscal 2013.

Que en atención de los principios Constitucionales en la materia, se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado de Morelos, así como la concertación de la participación directa de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos 2013 se ratifica la seguridad a los gobiernos Estatal y Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y participación firmados, y de los que en lo sucesivo se habrán de firmar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre las instancias gubernamentales.

Que el presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 se formuló con base en las expectativas de ingreso contenidas en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2013, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público. Además, el Presupuesto de Egresos considera en su elaboración las nuevas disposiciones de armonización contable y homogenización financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines en la materia.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2013 contempla la cantidad de \$1,339,480,821.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), que representa un incremento del 8.77 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca autorizada para el año 2012. En congruencia con la expectativa que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2013, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 que se habrá de presentar ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,339,480,821.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).

Que ante la insuficiencia de recursos presupuestales, la contingencia financiera que enfrenta el Gobierno Municipal derivada de los pasivos no bancarios (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores –ADEFAS-) dejados por la administración 2009-2012, que asciende \$649'160,465.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al corte del 31 de diciembre de 2012, y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del municipio y que registran un constante aumento; el ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2013, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación basada en resultados y en la evaluación del desempeño, a efecto de traducir el gasto público en resultados tangibles para el bienestar general de la sociedad cuernavacense.

Para ello se estará a lo siguiente:

1. Se identificará con precisión la población objetivo a beneficiar.

2. Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los Gobiernos Federal, del Estado y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, quien dictaminará su procedencia.

8. En los programas operativos anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

9. Se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el artículo 31º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

10. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

11. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos de los programas operativos anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos de desarrollo contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015.

12. A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2013, que ha sido aprobada por el Cabildo, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,339,480,821.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras derivadas de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca, dichos montos se habrán de plasmar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2013**

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,500,000
02 SINDICATURA MUNICIPAL	10,000,000
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	34,000,000
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	27,000,000
05 TESORERÍA MUNICIPAL	150,152,796
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,200,000
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	255,505,051
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	270,758,101
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	53,000,000
10 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	27,000,000
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	26,100,000
12 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	129,590,000
13 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,300,000
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,030,105,948
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	20,000,000
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	289,374,873
TOTAL	1,339,480,821

A fin de atender lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que debe contener el Presupuesto de Egresos, la "Plantilla de Personal Autorizada"; al respecto, en los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad municipal se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado; a nivel global en el municipio, al corte del mes de diciembre de 2012, la plantilla es de 4,427 (Cuatro mil cuatrocientos veintisiete trabajadores), incluidos sus organismos descentralizados, distribuidos de la siguiente forma:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA**

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	2,736
HONORARIOS	37
VACANTES	138
TOTAL DE PERSONAL ACTIVOS	2,911
JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTES	716
GRAN TOTAL	3,627

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF CUERNAVACA**

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	53
VACANTES	1
TOTAL PERSONAL ACTIVO	54
PENSIONADOS	7
GRAN TOTAL	61

**PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)**

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	590
EVENTUALES	9
HONORARIOS	1
VACANTES	0
TOTAL PERSONAL ACTIVO	600
JUBILADOS	139
GRAN TOTAL	739

El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 se formula en un contexto económico y social en que el municipio de Cuernavaca se ve influenciado por la difícil situación que prevalece en el mundo actual, en donde los gobiernos enfrentan una demanda cada vez más creciente de necesidades por parte de la sociedad, misma que se ve impactada por los desajustes macroeconómicos y financieros que han representado un elevado costo social, y que han sido causantes del desastre económico mundial que se registró inicialmente en los Estados Unidos de Norteamérica en los años 2008 y 2009, que aún y con las medidas emergentes adoptadas por los gobiernos persisten en la actualidad sus efectos, al impactar negativamente en la mayoría de la población la aplicación de políticas de austeridad, que van desde recortes de los presupuestos públicos y de salarios, el aumento de los impuestos y la venta de la propiedad pública, hasta el endeudamiento financiero.

La desaceleración económica ha provocado que las expectativas de crecimiento del país para el año 2012 se ajuste alrededor de 4 por ciento y para el año 2013 a 3.5 por ciento. Atentos a estas situaciones se ha trabajado con cuidado en la construcción del presente paquete presupuestal para el año 2013, que considera las previsiones mínimas necesarias, a fin de que los recursos presupuestarios para el próximo año coadyuven a mantener la estabilidad financiera del Gobierno Municipal; la intención de estas previsiones es disminuir y atenuar en mayor medida, los riesgos financieros que pudieran agravar aún más las afectaciones.

En los foros de consulta popular que organizó el COPLADEMUN en 2012, la población expresó que ante la situación económica y social actual, en México se requiere voluntad para superar inercias nefastas y reorientar las prioridades del Gobierno hacia la atención de las necesidades de las personas, a fin de evitar las amenazas contra la gobernabilidad y la paz social. Se requiere entender el gran compromiso de revisar la política económica y construir una agenda social que frene los problemas de la sociedad, tenerla voluntad y capacidad para lograr consensos y una reivindicación política para el crecimiento económico y el desarrollo social.

El escenario económico y social que se vislumbra para el año 2013 será difícil, como lo ha sido 2012, lo que pudiera ocasionar que las familias de Cuernavaca continúen disponiendo de menores recursos financieros ante el aumento de los precios de bienes y servicios que satisfacen sus necesidades, situación que posiblemente tendrá un alto nivel de influencia en el pago de sus contribuciones municipales, afectando de manera directa las finanzas del erario público municipal.

En el entorno económico y social actual, el Ayuntamiento de Cuernavaca reconoce que las necesidades de la población son crecientes y que el Gobierno Municipal no cuenta con los ingresos públicos suficientes para atender las diversas demandas de la población, y que aunado a ello las cuantiosas obligaciones de deuda bancaria y no bancaria heredadas de la Administración Municipal anterior, por ello, ha definido en los criterios generales de política fiscal, buscar siempre los mayores beneficios posibles en favor de los cuernavacenses; por esta razón, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 que se propone es prudente y conservador, define con objetividad las metas a alcanzar mediante un gasto público medido que atienda las necesidades básicas de la sociedad y se enfoque al saneamiento financiero. Es una propuesta responsable y cauta, que plantea austeridad y racionalidad en el ejercicio de las finanzas municipales.

Se reportará también en los cortes de caja mensuales, la erogación correspondiente al monto donado a la Cruz Roja Mexicana Delegación Cuernavaca, por sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad.

Todos los productos que ingresen al municipio por concepto de pagos en especie, deberán estar amparados por el recibo oficial debidamente expedido por la Tesorería o Entidad municipal correspondiente, lo que también se reportará en los cortes de caja y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual.

En consecuencia, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2013, contiene el planteamiento que permitirá avanzar gradualmente en el fortalecimiento del municipio, mediante la asignación de recursos que provengan del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos y los propios recaudados por el desempeño eficaz y eficiente de la estructura administrativa del Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/10-IV-2013/66

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

II. Dependencias: Todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

III. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;

IV. Autoridades Auxiliares: A los Delegados y Ayudantes Municipales;

V. Contraloría: A la Contraloría Municipal;

VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2013;

VII. Ley: A la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

VIII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

IX. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;

X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en las respectivas cuentas públicas mensuales que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

XI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades Municipales;

XII. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;

XIII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XIV. Gasto Institucional: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XV. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

XVI. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XVII. Gasto de Inversión: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVIII. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno Federal;

XIX. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;

XX. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XXI. Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como de seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, prestación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y depósito de vehículos.

XXII. Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2015, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio;

XXIII. Fondo de Ahorro para el Retiro en su Modalidad de Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para el Cuerpo Edilicio;

XXIV. Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para los Secretarios de Despacho, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directores Generales de los Organismos Descentralizados y la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

XXV. Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2013 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y metas de los programas operativos anuales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Organismos Auxiliares, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas operativos anuales, para lo cual deberán informar cada mes a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores contemplado en el Anexo I, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, Organismos Auxiliares, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas operativos anuales para el año 2013, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas operativos anuales y presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2013, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedecen a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, así como la alimentación de del personal operativo de seguridad pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas operativos anuales, en congruencia con los que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el artículo 33 fracción II, solicitará la autorización respectiva al Cabildo cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto solo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas operativos anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2013, asciende a la cantidad de \$1,030,105,948.00 (MIL TREINTA MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); más la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integrar de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$289,374,873.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); para una suma total de \$1,339,480,821.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el ANEXO No. I que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2013.

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se utilizará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal, de conformidad al ANEXO No. V, que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2013; así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del cuerpo Edificio y personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2013 para el Cuerpo Edificio y para los Servidores Públicos Municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las dependencias y entidades, son los que se establecen en el ANEXO No. V, que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los Servidores Públicos Municipales.

Para dar cumplimiento al Artículo Tercero del acuerdo de Cabildo de fecha 4 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515 de fecha 28 de febrero de ese mismo año, únicamente para el Cuerpo Edificio se destinará hasta el 13 por ciento adicional a la remuneración total de las percepciones de los enunciados en el artículo Primero, fracción I del presente documento y en proporción similar efectuar las deducciones que correspondan a cada uno de ellos para los fines establecidos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando en todo momento el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto y las oficinas cuenten con el registro apropiado del reloj checador, checador digital o forma de registro de asistencia correspondiente. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas operativos anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Secretaría de Administración y el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como el propio Reglamento Interior de la dependencia o entidad de que se trate.

La Secretaría de Administración podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Secretaría de Administración, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del Fondo de Adquisición de Tierra con Destino Público, a que se refiere el artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la deuda pública del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural.

Dependiendo del origen del recurso y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos;

Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente y en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá a lo dispuesto en el reglamento sobre la materia del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las dependencias y entidades, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas operativos anuales 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al pago los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos 2013, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, así como los recursos provenientes del decreto número 217 de fecha 15 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, núm. 5051, el 18 de diciembre de 2012; los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente y a la Auditoría Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- A la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos se le asigna un monto de \$270,758,101.00 (DOSCIENOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), para atender los gastos que por sus atribuciones ésta Dependencia genere en el presente ejercicio; ahora bien, atendiendo a la solicitud del Síndico Municipal, en la sesión realizada el 7 de febrero del presente año, dentro de éste monto se contempló un importe de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de un muro de piedra que dividirá el predio de aproximadamente doce mil setecientos veintiocho metros cuadrados, ubicado en Barranca de San Pedro, entre las vialidades de Actores y Ávila Camacho en este municipio, predio que el Ayuntamiento de esta Ciudad destinará a diversos fines de carácter público, como la ampliación de la Calzada de los Actores, el establecimiento de un espacio público de esparcimiento y cualquier otro fin público conveniente para la Ciudad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto correspondiente a los ingresos que se perciban y que de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2013, referentes al rubro de sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad, se entregaran como donación a la Cruz Roja Mexicana Delegación Cuernavaca, con excepción de las generadas por el programa "Conduce sin alcohol", informándose lo conducente en el corte de caja mensual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Síndico Municipal para que, en el caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados. De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Sustentable celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso de suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales, los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal; informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se incluye en el ANEXO No. I y que se aplicará conforme a los conceptos que a continuación se desglosan:

CONCEPTO	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES	13,750,151
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES	1,428,000
SERVICIOS GENERALES	1,155,890

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	835,635
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,830,314
TOTAL	20,000,000

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$289,374,873.00 (Doscientos ochenta y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES	118,704,473
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,001,570
SERVICIOS GENERALES	116,015,169
TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	511,343
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000
OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	18,142,318
DEUDA PÚBLICA	20,000,000
TOTAL	289,374,873

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2013, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las dependencias y entidades, preferentemente en los gastos para difusión, en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social.

Debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2012, para su aplicación durante el ejercicio 2013; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2013. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

No.	CONCEPTO	MONTOS
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 y no exceda de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizarse, cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
1,550	990	6,188	3,575

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En cumplimiento del Decreto 1001, publicado en el Periódico Oficial número 4655, de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos a celebrar con el Organismo Descentralizado de la Federación, denominado Luz y Fuerza del Centro, ahora Comisión Federal de Electricidad, Convenio de Adhesión para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un período que excede al de su ejercicio constitucional, en caso de existir saldos a favor del municipio de Cuernavaca, estos se apliquen a favor del consumo de energía eléctrica del Municipio de Cuernavaca, debiendo informarse en sus respectivos cortes de caja mensuales, cuentas públicas trimestrales y en la cuenta pública anual que corresponda.

En términos de los artículos Primero y Tercero del Decreto de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento a la suscripción de los contratos o convenios de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento a dicho fin, que deriven de la firma del Convenio de Adhesión referido, otorgando las suficiencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dichos fines, informando de los contratos y erogaciones respectivas, en los cortes de caja mensuales que correspondan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 7 de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las dependencias que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 30 días, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4230 de fecha 25 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por disposiciones a acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2013, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, conforme al monto del presupuesto de egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo a Cuerpo Edilicio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico y Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada munícipe deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, atención y gestión ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- El concepto "Consumibles de Oficina", sólo aplicará para Regidores.

DÉCIMO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2013, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión, conforme a las modificaciones que se aprueben a los programas operativos anuales y el presente Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá aprobarse el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

ANEXO No. I
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DEPENDENCIA/ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,500,000
02 SINDICATURA MUNICIPAL	10,000,000
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	34,000,000
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	27,000,000
05 TESORERÍA MUNICIPAL	150,152,796
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,200,000
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	255,505,051
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	270,758,101
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	53,000,000
10 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	27,000,000
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	26,100,000
12 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	129,590,000
13 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,300,000
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,030,105,948
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	20,000,000
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	289,374,873
TOTAL	1,339,480,821

ANEXO No. II
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTOS	IMPORTE	RECURSOS MUNICIPALES	APORTACIONES FEDERALES	APORTACIONES ESTATALES
INGRESOS ORDINARIOS / INGRESOS PROPIOS	1,339,470,309	1,024,653,357	258,631,464	56,185,488
IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	322,539,085	322,539,085		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	175,821	175,821		
DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	78,933,057	78,933,057		
DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	269,125,785	269,125,785		
PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4,980,648	4,980,648		
PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	261,238	261,238		
APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	39,494,553	39,494,553		
APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,848,820	4,848,820		
PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	267,435,120	267,435,120		
PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA)	53,785,488	0		53,785,488

MUNICIPAL)				
FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,779,655	9,779,655		
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,126,878	12,126,878		
APORTACIONES FEDERALES	258,631,464		258,631,464	
APORTACION FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,952,697	14,952,697		
APORTACIONES ESTATALES	2,400,000			2,400,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,512	10,512	0	0
ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0	0		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512	10,512		
TOTAL INGRESOS	1,339,480,821	1,024,663,869	258,631,464	56,185,488
ADMINISTRACION CENTRAL	1,030,105,948	715,288,996	258,631,464	56,185,488
PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,500,000	32,500,000		
SINDICATURA MUNICIPAL	10,000,000	10,000,000		
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	34,000,000	34,000,000		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	27,000,000	27,000,000		
TESORERÍA MUNICIPAL	150,152,796	150,152,796		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,200,000	8,200,000		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	255,505,051	16,165,273	185,554,290	53,785,488
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	270,758,101	197,680,927.00	73,077,174	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	53,000,000	53,000,000		
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	27,000,000	24,600,000		2,400,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	26,100,000	26,100,000		
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	129,590,000	129,590,000		
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,300,000	6,300,000		
ORGANISAMOS	309,374,873	309,374,873	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	20,000,000	20,000,000		
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	289,374,873	289,374,873		
TOTAL EGRESOS	1,339,480,821	1,024,663,869	258,631,464	56,185,488
DIFERENCIA INGRESOS MENOS EGRESOS	0	0	0	0

**ANEXO III
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA**

CLAVE										NOMBRE	MONTO POR CAPITULO \$							
Orden de Gobierno	Sector Público no Financiero o no Financiero	Sector de la Economía	Subsector de la Economía	Ente Público	Dependencia	Sub-dependencia	URG	Dependencia del Municipio	URG - del Municipio		1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	TOTAL
3	1	1	1	1	0	0	7	00	00	MUNICIPIO DE CUERNAVACA	496,104,783	67,995,266	51,198,890	476,609,906	55,504,709	97,067,267	95,000,000	1,339,480,821
3	1	1	1	1	0	0	7	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,754,082	992,800	18,497,769	36,000	219,349	0	0	32,500,000

3	1	1	1	1	0	0	7	02	00	SINDICATURA MUNICIPAL	9,551,200	320,800	56,000	0	72,000	0	0	10,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	03	00	REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	25,644,628	979,700	2,591,500	4,579,672	204,500	0	0	34,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	04	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	19,282,334	1,786,730	2,392,236	2,750,000	788,700	0	0	27,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	05	00	TESORERÍA MUNICIPAL	34,209,184	3,271,262	2,274,250	13,604,912	1,793,188	0	95,000,000	150,152,796
3	1	1	1	1	0	0	7	06	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	6,449,037	491,180	385,960	0	873,823	0	0	8,200,000
3	1	1	1	1	0	0	7	07	00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	187,193,459	34,559,721	5,189,258	1,151,747	27,410,866	0	0	255,505,051
3	1	1	1	1	0	0	7	08	00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	56,446,212	19,839,970	2,897,980	83,511,834	10,994,838	97,067,267	0	270,758,101
3	1	1	1	1	0	0	7	09	00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	26,835,110	2,725,298	14,088,925	0	9,350,667	0	0	53,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	10	00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	24,125,853	369,069	105,078	2,400,000	0	0	0	27,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	11	00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	14,167,336	1,915,531	2,601,137	3,619,218	3,796,778	0	0	26,100,000
3	1	1	1	1	0	0	7	12	00	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	73,528,350	480,000	0	55,581,650	0	0	0	129,590,000
3	1	1	1	1	0	0	7	13	00	SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,917,998	263,205	118,797	0	0	0	0	6,300,000
3	1	1	1	1	0	0	7	14	00	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	0	0	0	20,000,000	0	0	0	20,000,000
3	1	1	1	1	0	0	7	15	00	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	0	0	0	289,374,873	0	0	0	289,374,873

ANEXO No. IV
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ARMONIZADA

Finalidad	Función	Descripción	MONTO (\$)
		Total	1,339,480,821
1	0	GOBIERNO	565,498,547
1	1	LEGISLACIÓN	34,000,000
1	2	JUSTICIA	10,000,000
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	68,666,300
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	55,152,796
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	255,505,051
1	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	142,174,400
2	0	DESARROLLO SOCIAL	651,982,274
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	51,526,329
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	554,355,945
2	3	SALUD	645,238
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1,290,477
2	5	EDUCACIÓN	645,238
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL	20,000,000
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	23,519,047
3	0	DESARROLLO ECONÓMICO	27,000,000
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	22,724,931
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	2,575,069
3	7	TURISMO	1,700,000
4	0	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	95,000,000
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	80,000,000
4	4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	15,000,000

ANEXO No. V
TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD					
1	I	PRESIDENTE	85,680					
	II	SÍNDICO	60,480					
	III	REGIDORES (DIETA)	60,480					
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL SUELDOS					
			A	B	C	U		
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225	47,000	40,000			
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10			
		SECRETARIO	48,322	41,125	35,000			
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	48,322	41,125	35,000			
		TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO	48,322	41,125	35,000			
		DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253	41,066	34,950			
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	38,658	32,900	28,000			
		SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE ASESORES Y SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658	32,900	28,000			
		V	DIRECTOR GENERAL	37,277	31,725	27,000		
			COORDINADOR GENERAL	37,277	31,725	27,000		
			COORDINADOR DEL COPLADEMUN	37,277	31,725	27,000		
	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		37,277	31,725	27,000			
	COORDINADOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO		37,277	31,725	27,000			
	VI		DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000		
			ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	27,613	23,500	20,000		
			VII	ASESOR	24,851	21,150	18,000	
	VIII			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709	17,625	15,000	
	IX		DELEGADO MUNICIPAL	20,709	17,625	15,000		
		X	JUEZ DE PAZ	20,709	17,625	15,000		
	XI		JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000		
		ASESOR JURÍDICO	16,567	14,100	12,000			
XII	JUEZ CÍVICO	16,567	14,100	12,000				
	CONTRALOR INTERNO	16,567	14,100	12,000				
		ASESOR	13,806	11,750	10,000			
		ADMINISTRADOR	13,806	11,750	10,000			
		COORDINADOR	13,806	11,750	10,000			
		JUEZ CÍVICO	13,806	11,750	10,000			
		COMANDANTE	13,806	11,750	10,000			
		TÉCNICO INFORMÁTICO	13,806	11,750	10,000			
		AUDITOR	13,806	11,750	10,000			
		RESIDENTE DE OBRA	13,806	11,750	10,000			
		3	XIII	ASISTENTE				6,720
				JEFE DE OFICINA				6,720
COORDINADOR OPERATIVO						6,720		
SUPERVISOR						6,720		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO						6,720		
MÉDICO						6,720		
JEFE DE SECTOR						6,405		
LÍDER DE PROYECTO				6,405				
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL SUELDOS					
			A	B	C	U		

		PROGRAMADOR				6,405
		CHOFER DE TRAILER				6,405
		VETERINARIO				6,405
		INSTRUCTOR				6,405
		ANALISTA DE INFORMACIÓN				6,405
		HOJALATERO				6,405
		SUBCOMANDANTE				6,405
		SUPERVISOR TÉCNICO				6,090
		DICTAMINADOR DE SUELO				6,090
		OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)				6,090
		ANALISTA ADMINISTRATIVO				6,090
		OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)				6,090
		TÉCNICO ESPECIALIZADO				5,775
		JEFE DE SECCIÓN				5,775
		POLICÍA RASO				6,249
		OFICIAL PARAMÉDICO				6,249
		SUPERVISOR PROFESIONAL				5,775
		PSICOLOGO (A)				5,775
		MECÁNICO ELECTRICISTA				5,460
		AUXILIAR JURÍDICO				5,460
		AUXILIAR TÉCNICO				5,460
		JEFE DE TURNO				5,460
		JEFE DE BRIGADA				5,040
		OFICIAL BOMBERO				6,249
		OPERADOR DE GRUA				5,040
		AUXILIAR CONTABLE				5,040
		MECÁNICO ESPECIALISTA				5,040
		TERAPEUTA DEL LENGUAJE				4,725
		SECRETARIA				4,725
		PROMOTOR				4,725
		JEFE DE GRUPO				4,410
		ELECTRICISTA				4,410
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO				4,410
		TAQUIMECANÓGRAFA				4,410
		DIBUJANTE				4,410
		INSPECTOR				4,410
		MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)				4,410
		JEFE DE REGIÓN				3,990
		JEFE DE CAJA				3,990
		TIPÓGRAFO				3,990
		OPERADOR				3,990
		TRABAJADOR SOCIAL				3,990
		ROTULISTA				3,990
		RECEPCIONISTA				3,990
		MENSAJERO				3,990
		CAJERA				3,675
		SERIGRAFISTA				3,675
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO				3,570
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL SUELDOS			
			A	B	C	U
		CHOFER				3,570
		OPERADOR DE SONIDO				3,570
		CAPTURISTA				3,570
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS				3,570

	CARPINTERO				3,570
	PLOMERO				3,570
	ALBAÑIL				3,570
	HERRERO				3,570
	BIBLIOTECARIA				3,150
	NOTIFICADOR				3,150
	CERRAJERO				3,150
	PINTOR				3,150
	AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)				3,150
	AYUDANTE DE ALBAÑIL				3,150
	AUXILIAR TÉCNICO				3,150
	RADIO TÉCNICO				3,150
	CORTADOR/TABLAJERO				3,150
	AUXILIAR DE CORTADOR				3,150
	AYUDANTE DE TOPÓGRAFO				3,150
	GUÍA				3,150
	AYUDANTE DE BALIZAMIENTO				3,150
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA				3,150
	MÚSICO				3,150

ANEXO VI

TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS

NIVEL	CARGO / NOMBRAMIENTO	NIVEL DE SUELDOS			
		A	B	C	U
I	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA	37,277	31,725	31,111	
	COORDINADOR GENERAL	33,135	28,200	24,000	
II	TESORERA	27,613	23,500	20,000	
	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIA TÉCNICA	24,851	21,150	17,315	
	COMISARIO	21,343	18,165	15,460	
III	COORDINADOR	21,343	18,165	15,460	
	GINECÓLOGO	17,014	14,480	12,324	
IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
	SECRETARIO PARTICULAR	15,192	12,930	11,004	
V	MÉDICO GENERAL				8,640
	CIRUJANO DENTISTA				8,640
VI	AUXILIAR JURÍDICO ESPECIALIZADO				8,512
	ASISTENTE DE SECRETARIA PARTICULAR				8,462
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO				8,462
	PSICÓLOGA				8,326
VII	PROMOTORA DE PROGRAMAS SOCIALES				7,738
	SECRETARIA				7,287
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				7,287
VIII	TERAPEUTA				6,936
	CHOFER				6,280
	ENFERMERA				5,949
	TRABAJADOR SOCIAL				4,916
	RECEPCIONISTA				4,916
	CAJERA				4,470
	INTENDENTE				3,887

ANEXO VII
 TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA,
 MORELOS

CONSECUTIVO	PUESTO	NIVEL SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE UNIDAD JURIDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECTOR GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025
13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025
14	SUPERVISOR JURÍDICO				12,025
15	JEFE DE OFICINA				9,367
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367
19	CHOFER DE PIPA				8,061
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061
23	CHOFER				7,459
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459
25	SECRETARIA				7,430
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430
27	NOTIFICADOR LECTURISTA				7,430
28	OPERADOR FONTANERO				7,430
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430
31	CAJERA				6,205
32	RECEPCIONISTA				6,205
33	OPERADOR DE RADIO				6,205
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205
36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205
37	PEÓN				6,205

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE IVONNE CECILIA SOUSA COMBE, EXPEDIENTE NÚMERO 896/2011, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

...Para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO CATORCE, DE LA MANZANA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL "BURGO BELLO HORIZONTE", DEL FRACCIONAMIENTO BURGOS DE CUERNAVACA, EN TEMIXCO, MORELOS, con una superficie de ochocientos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 266-277 de los presentes autos, la cantidad de \$3'348,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$2'232,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico EL SOL DE MEXICO y en los Estrados de este Juzgado por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TEMIXCO ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.

RUBRICA.

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veinte mil ochocientos nueve, de fecha tres de abril del dos mil trece, otorgada ante mi fe, los señores CARLOS DICKI, MARÍA JAQUELINE, TONI ALLAN, DIANA ELIZABETH, TANNA EVELYN, FERDINAND JOSEPH y PATRICIA IVONNE todos de apellidos INFANZÓN SÁNCHEZ, la última representada por el citado señor CARLOS DICKI INFANZÓN SÁNCHEZ, y la señorita DORA JESSICA RIVERA CERVANTES INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor CARLOS INFANZÓN RIVERA, declarando válido el Testamento; (i) los señores CARLOS DICKI, MARÍA JAQUELINE, TONI ALLAN, DIANA ELIZABETH, TANNA EVELYN, FERDINAND JOSEPH y PATRICIA IVONNE todos de apellidos INFANZÓN SÁNCHEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores CARLOS DICKI, TONI ALLAN, DIANA ELIZABETH, TANNA EVELYN y FERDINAND JOSEPH todos de apellidos INFANZÓN SÁNCHEZ y la señorita DORA JESSICA RIVERA CERVANTES aceptaron los legados instituidos en su favor; y (iii) el señor CARLOS DICKI INFANZÓN SÁNCHEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 03 de abril del 2013.

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8750 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2013, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. MARÍA MAGDALENA GEORGINA OLIVARES VÁZQUEZ, QUE OTORGARON LA SRITA. LIC. JACQUELINE GUERRA OLIVARES Y EL SR. LIC. JOSÉ GUERRA GONZÁLEZ POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DEL SR. FRANCISCO JAVIER GUERRA OLIVARES Y LA SRITA. JOCELYN MAGDALENA GUERRA OLIVARES, A QUIENES SE LES RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA LIC. JACQUELINE GUERRA OLIVARES ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALUOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.

2-2

Jiutepec, Mor., a 1 de abril de 2013.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura 2466, de fecha 22 de marzo de 2013, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores LEOPOLDO SALVADOR VÁZQUEZ ORTEGA, RODRIGO VÁZQUEZ ORTEGA y ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTEGA, en su carácter de herederos en la sucesión testamentaria de la señora PATRICIA EUGENIA ORTEGA JIMÉNEZ; así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor LEOPOLDO SALVADOR VÁZQUEZ ORTEGA, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código de Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza
 RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 20,962 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 292 DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA ARRIAGA ORTÍZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGÓ EL SEÑOR LUIS GERARDO CASTRO ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, COHEREDERO Y LEGATARIO Y LOS SEÑORES OCTAVIO AUGUSTO CASTRO ARRIAGA Y GABRIEL CASTRO ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS Y LEGATARIOS DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, EL SEÑOR LUIS GERARDO CASTRO ARRIAGA, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MARZO DE 2013

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
 RÚBRICA.

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO actuando en sustitución y en el Protocolo del Notario Titular Licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, Notario Público número SIETE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, autorizado mediante acuerdo del Secretario de Gobierno Ingeniero JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN de fecha 15 de noviembre de 2012

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 291 de fecha cinco de Abril del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FRANCISCO JAVIER CANOVAS CORRAL a solicitud de Los señores MARIA LAURA CANOVAS SANTILLAN, FRANCISCO CANOVAS SANTILLÁN y MARÍA FERNANDA CANOVAS SANTILLÁN, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS

En el mismo instrumento, FRANCISCO CANOVAS SANTILLÁN, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de Abril de 2013

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
 COMG72021081A
 RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veinte mil ochocientos sesenta y dos, de fecha diez de abril del dos mil trece, otorgada ante mi fe, las señoras MARÍA GUADALUPE, MARIA LUISA y MARÍA CECILIA ISABEL todas de apellidos QUIÑONES MENENDEZ, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ROSA DE LA CORONACIÓN QUIÑONES MENENDEZ, declarando válido el Testamento; (i) las señoras MARÍA GUADALUPE, MARIA LUISA y MARÍA CECILIA ISABEL todas de apellidos QUIÑONES MENENDEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; y (ii) la señora MARÍA GUADALUPE QUIÑONES MENENDEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 10 de abril del 2013.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,938 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2013, EN EL VOLUMEN 298, DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, LA SEÑORA AIDA BRUNET NARVAEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, ACEPTO LA HERENCIA A TÍTULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA LUISA BRUNET NARVAEZ, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MARZO DEL 2013.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENENDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ
EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA,
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,413, asentada el día 6 de Abril del año en curso, en el Volumen 23, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mí cargo, la señora SONIA MACIP SAHAGUN, representada por su APODERADA ESPECIAL señora MONICA ALEJANDRA SAYAVEDRA MACIP, la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGUN quien también es conocida y utiliza el nombre de LAURA MACIP SAHAGUN y la señora MARIA EUGENIA MACIP Y SAHAGUN, quien también es conocida y utiliza los nombres de MARÍA EUGENIA MACIP SAHAGUN y MA EUGENIA MACIP SAHAGUN, TRAMITARON NOTARIALMENTE la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de su madre señora MARIA EUGENIA SAHAGUN MEZA, RECONOCIERON Y ACEPTARON los DERECHOS HEREDITARIOS que como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, les corresponden; la señora SONIA MACIP SAHAGUN representada por su APODERADA ESPECIAL señora MONICA ALEJANDRA SAYAVEDRA MACIP, ACEPTÓ el LEGADO instituido a su favor; la señora MARIA EUGENIA MACIP Y SAHAGUN, quien también es conocida y utiliza los nombres de MARÍA EUGENIA MACIP SAHAGUN y MA EUGENIA MACIP SAHAGUN, ACEPTO el LEGADO instituido a su favor; la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGUN quien también es conocida y utiliza el nombre de LAURA MACIP SAHAGUN, ACEPTO el LEGADO instituido a su favor; y, la señora MARIA EUGENIA MACIP Y SAHAGUN, quien también es conocida y utiliza los nombres de MARÍA EUGENIA MACIP SAHAGUN y MA EUGENIA MACIP SAHAGUN, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA que testamentariamente le confirió la autora de la Sucesión; y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

Cuernavaca, Morelos, 8 de Abril del año 2013.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ
QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 6,624 de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, que obra a folios 21 del volumen 114 del Protocolo a mí cargo, la señora RUFINA BRITO CRISTÓBAL RADICÓ para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes de la señora PILAR CRISTÓBAL MONTAÑO, y dándose por ENTERADA del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTÓ su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, además su institución de ALBACEA, del que dándole por discernida, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 4 de Abril del 2013.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veinte mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí fe, la sucesión testamentaria de la señora ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ representada por su albacea el señor GUILLERMO ROBLES PORTILLA y el señor GERARDO XICOTENCATL GÓMEZ MORALES INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor ROMEO GÓMEZ FIGUEROA, declarando válido el Testamento; (i) la sucesión testamentaria de la señora ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ representada por su albacea el señor GUILLERMO ROBLES PORTILLA aceptó la herencia instituida en su favor; (ii) el señor GERARDO XICOTENCATL GÓMEZ MORALES aceptó el legado instituido en su favor; y (iii) el señor GUILLERMO ROBLES PORTILLA aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece, otorgada ante mi fe, los señores ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, ROSA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MORALES, VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MORALES, ROMEO GÓMEZ MORALES Y GERARDO XICOTENCATL GÓMEZ MORALES INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ, declarando válido el Testamento; (i) los señores ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, ROSA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MORALES, VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MORALES, ROMEO GÓMEZ MORALES Y GERARDO XICOTENCATL GÓMEZ MORALES aceptaron la herencia instituida en su favor; (iii) el señor GUILLERMO ROBLES PORTILLA aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndose y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIODICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 06 de abril del 2013.

ARNOLD GESELL, S.C.

ESTADO 1

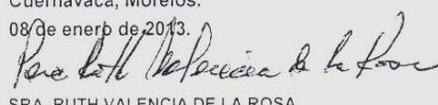
ARNOLD GESELL, S.C.

BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
(cifras al peso)

DESCRIPCION	2012
ACTIVO:	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,605
TOTAL DEL ACTIVO	4,605
CAPITAL CONTABLE:	
CAPITAL SOCIAL	9,160
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,555
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	4,605
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	4,605

Las cifras que presentan los estados financieros de la empresa "Arnold Gesell, S.C. en Liquidación, han sido obtenidas y corresponden a las mismas de los registros y libros contables que de acuerdo con las Leyes Mercantiles y Fiscales esta obligada a llevar la empresa y muestran con suficiente detalle las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2012.

Cuernavaca, Morelos.
08 de enero de 2013.


SRA. RUTH VALENCIA DE LA ROSA
LIQUIDADORA.


MAGDALENO LORENZO TRUJILLO CAMPOS
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
CEDULA PROFESIONAL NUM. 639112

ARNOLD GESELL, S.C.

ESTADO 2

ARNOLD GESELL, S.C.

ESTADO DE RESULTADOS EN LIQUIDACION
POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
(cifras al peso)

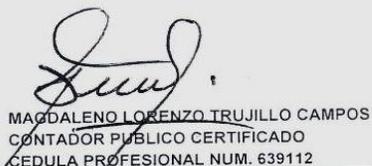
DESCRIPCION	2012	%
INGRESOS	119,584	100%
GASTOS DE OPERACIÓN	124,139	104%
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-4,555	-4%

Las cifras que presentan los estados financieros de la empresa "Arnold Gesell, S.C. en Liquidación, han sido obtenidas y corresponden a las mismas de los registros y libros contables que de acuerdo con las Leyes Mercantiles y Fiscales esta obligada a llevar la empresa y muestran con suficiente detalle las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2012.

Cuernavaca, Morelos.
08 de enero de 2013.



SRA. RUTH VALENCIA DE LA ROSA
LIQUIDADORA.



MAGDALENO LORENZO TRUJILLO CAMPOS
CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO
CEDULA PROFESIONAL NUM. 639112